DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 13 de Julio de 1907 — TOMO VIII – Núm. 533

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESIÓN ORDINARIA

10 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Rivas, Olivera (don Lauro A.), Brito, Samacoitz, Travieso, Stirling, Lezama, Semblat, Pittaluga, Oneto y Viana, Paullier, Enciso, Carvalho Lerena, Berro, Accinelli, Fleurquin, García (don Luis Ignacio), Roxlo, Pérez Olave, Borrás, Sosa, Rodríguez Larreta, Roosen, Ferrando y Olaondo, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Massera, Cortinas, Quintana (don Julián), Buenafama, Albín, Herrera, Lussich, Ponce de León (don Vicente), Martínez, Vidal, Canessa, Icasuriaga, Freire (don Román), Iglesias Canstiat, Otero, Pereda, Suárez, Olivera (don Félix A.), Quintana (don Alberto S.), Barbaroux, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Mora Magariños, Cabral, Castro, Borro, Ramón Guerra y Arena.

Faltan:

Con aviso, el señor Zorrilla.

Con licencia los señores: Manini Ríos y Devincenzi.

Sin aviso los señores: Caetano, Pelayo, Muró, Leal, Fernández, Navarrete, Espalter, Canfield, Vásquez Acevedo, Soudriers, Casaravilla Vidal, García (don Bernardo) y Miranda.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

Señor Travieso—En virtud de lo avanzado de la hora, hago moción para que se aplace la lectura del acta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aplaza la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos de Vuestra Honorabilidad relativos á las peticiones de don Bartolomé Jaume y Bosch, don Agustín P. Chalar y señora Jorgelina Rivera de Platero.»

—Archívense.

«La misma, remite con sanción dos proyectos de decreto, que conceden pensión á la señora Celestina Olivera y Rodríguez y señoritas Edelmira y María Elena Muñoz.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La misma envía, sancionado, un proyecto de decreto que declara no interrumpidos los servicios prestados por don Benito D. Domínguez.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La misma devuelve con modificaciones el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio de 1907-1908.»

—A la Comisión de Hacienda.

«La misma dice haber aprobado, con la supresión del artículo 2.°, el proyecto de Vuestra Honorabilidad, que declara oficialmente pueblo á Guichón».

—A la Comisión de Legislación.

Hay dos proyectos de Ley presentados y una Minuta de Comunicación de la Comisión de Milicias, de que va á darse cuenta.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las elecciones de Representantes, Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales, se verificarán el último domingo de Noviembre.

Art. 2.° Cada elector se servirá de una sola lista, especificándose en ella, bajo los títulos correspondientes, los candidatos á Representantes, á miembros de la Junta Económico-Administrativa y á miembros de la Junta Electoral.

Art. 3.° Quedan derogados los artículos 49 y 55 de la Ley de Elecciones.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

Carlos Roxlo,
Diputado por Montevideo.

Luis Alberto de Herrera,
Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Alguno de los autores del proyecto tiene la palabra para fundarlo.

Señor Roxlo—Yo voy á ser muy breve. Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, el número de asuntos que gravitan sobre la Cámara, y el corto espacio de tiempo de que ésta dispone, voy á pronunciar tan sólo muy pocas palabras.

Este proyecto tiende á economizar tiempo y energías. Es sabido, señor presidente—porque así lo demuestran nuestros anales eleccionarios, — que la segunda vez,—cuando se convoca á elecciones para Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales—concurre menor número de votantes que en el primer domingo de la elección. Débese eso á que nosotros, como latinos, tenemos el entusiasmo poco duradero y se debe también á que la agitación electoral continua, fatiga y concluye por gastar ese mismo entusiasmo. Otro tanto pasa en los pueblos sajones; no sólo pasa en los pueblos latinos. Si en Montevideo es difícil arrastrar la masa electoral dos domingos seguidos; si en Montevideo ese entusiasmo decae, calcúlese lo que sucederá en Campaña, donde son mayores las dificultades, mayores las distancias, mayores los gastos y mayores los esfuerzos.

A fin de evitar eso es que hemos presentado el proyecto de ley que acaba de leerse, y que dejamos entregado con estas simples consideraciones á la benevolencia y consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Pase la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Roxlo, á la Comisión informante.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales, ó de las especialmente afectadas á vialidad, la suma de ochenta mil pesos para la construcción y establecimiento de tres balsas á vapor (Ferry-boats) con los terraplenes de acceso á las mismas, en los pasos de Polanco, Ramírez y Pereyra ó sus proximidades sobre el río Negro, y un puente sumergible en el Paso del Gordo, del Cordobés.

Art. 2.° De la suma indicada en el artículo anterior, podrán invertirse hasta cinco mil pesos en los estudios técnicos definitivos de las obras á construirse y ubicación de las mismas.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar la tarifa del pasaje en las balsas, cuyos peajes no podrán nunca exceder de las siguientes cantidades:

Jinetes 0.08. Vehículos (sin los animales del tiro) 0.10. Cada animal del tiro 0.02. Animales sueltos 0.02,—pudiendo, á juicio del mismo Poder Ejecutivo, llegar hasta la supresión del peaje y gratuidad del tránsito, en cuyo caso las partidas correspondientes al mantenimiento de las balsas se incluirán en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.° La construcción y conservación de las balsas y del puente, así como la vigilancia en el buen funcionamiento de aquéllos, estarán bajo la dirección de la Inspección General de Vialidad, sin perjuicio de que las Juntas de Tacuarembó, Cerro Largo ó Durazno formulen las indicaciones que crean oportunas.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

Julián Quintana,
Diputado por Durazno.

Exposición de motivos

El proyecto de ley adjunto resuelve en la única forma posible hoy por hoy el problema de los vados del río Negro, consultando las exigencias de la vialidad en una gran zona de la República y prometiendo fomentar de un modo eficaz la circulación en los Departamentos al Norte y al Sur de aquella gran vía fluvial.

La necesidad de echar puentes que salvando las barreras del río Negro pusieran en comunicación fácil la zona septentrional y meridional de la República, era desde tiempo atrás tan evidentemente sentida, que el Gobierno anterior, al ocuparse de la distribución de los tres millones votados por la Asamblea para vialidad, se ocupó de la inmediata construcción de un gran puente sobre el río Negro, pero los estudios preliminares realizados por una delegación de jóvenes y aventajados ingenieros nacionales hicieron conocer que el costo de la obra en proyecto (un gran puente carretero) ascendía á una suma superior á todas las previsiones. Un solo puente elevado de hierro ó de material, ya fuera en Polanco ó Ramírez, exigía un presupuesto no menor de quinientos mil pesos. Añádase á ello que si un puente elevado, sobre Polanco, salva el obstáculo del río Negro abriendo á la libre circulación el camino nacional desde San Fructuoso á Montevideo, aquel puente por sí sólo no resuelve la comunicación de la rica zona enclavada entre los ríos Negro y Tacuarembó, conocida por el Caraguatá y que comprende la fecunda cuenca de los dos ríos mencionados, desde su nacimiento hasta su confluencia. Es la situación alejada de esa inmensa zona, la que con más intensidad reclama un vado de salida en el río Negro, y se imponía desde luego la construcción de un segundo puente elevado sobre el paso de Pereyra, siguiendo la trayectoria del camino nacional que conduce de Bagé á Montevideo. El costo aproximado de ambas obras puede calcularse en un millón de pesos. No obstante las ventajas que traería aparejada la apertura de esas grandes vías nacionales, fué necesario retroceder ante la inmensa brecha que tan grandes desembolsos abriría en las finanzas del Estado. Y no obstante los inmensos beneficios para el fomento de la riqueza pública, en la actualidad, es necesario abandonar el sistema de los puentes elevados en el río Negro, como medio de allanar una gran aspiración de comunicación indispensable.

La construcción, en cambio, de dos ó tres puentes sumergibles sobre el mismo río Negro, pudo haber dado solución práctica al problema, en atención á las facilidades de su establecimiento y el costo mucho más reducido de los sumergibles. Según cálculos técnicos, el presupuesto aproximado para tender un puente sumergible de madera en los puntos señalados del río, no alcanzaría talvez á cien mil pesos. Pero la navegación recientemente inagurada con más que probable éxito futuro, obliga á renunciar en absoluto al acariciado proyecto de los puentes anegadizos.

Sólo, pues, un sistema de balsas en las condiciones proyectadas, dominando esa barrera hoy casi infranqueable, podría abrir sin interrupciones á la vialidad y circulación general de los productos, los dos grandes caminos nacionales que desde la frontera brasileña conducen hasta la capital de la República, bifurcándose en su curso en una gran red de caminos secundarios para dar acceso en los distintos rumbos á los Departamentos.

Cierto es que sobre diversos puntos del río existe hoy un servicio particular de balsas. Pero esas balsas, en condiciones primitivas, constituidas en monopolio de explotación comercial particular, con su funcionamiento pesado y deficiente, con la elevación extraordinaria y caprichosa de las tarifas, sin más límite que la conveniencia muy legítima del propietario frente á las muy penosas necesidades del viandante, caras, carísimas, inaccesibles en muchas ocasiones, están muy lejos de llenar las crecientes necesidades del tráfico en aquellas grandes zonas.

Estos inconvenientes desaparecerían si el Estado, mediante la sanción de este proyecto, se encargara de establecer y construir aquellas balsas, reglamentando su funcionamiento bajo una celosa vigilancia y cobrara un módico peaje para el sostén y mantenimiento de las mismas.

Claro está que el ideal consiste en la supresión absoluta del peaje, pero por el momento el desembolso de los fondos necesarios para la construcción de las obras justifica lógicamente la idea de obtener una pequeña renta aplicable al presupuesto que demande su funcionamiento, y á la vez esta medida en los primeros tiempos evitará las exigencias de servicio excesivo é innecesario de una parte del público, naturalmente inclinado al abuso de la gratuidad del pasaje.

El estudio técnico del proyecto de balsas ideado, aconsejaría la ubicación de ellas con preferencia en las lagunas próximas á los pasos, sitios donde la mayor profundidad del cauce se encuadra generalmente entre altas barrancas y terrenos más firmes, de manera que faciliten el complemento de los terraplenes de acceso, en la forma ya estudiada é indicada en el presupuesto adjunto. De modo, pues, que los (Ferry-boats) encontrarían en sí todas las ventajas de los puentes elevados, pudiendo prestar servicios aún en las crecientes máximas.

Los datos suministrados por los ingenieros encargados de las exploraciones previas al gran puente carretero que se pensó instalar, así como al conocimiento del terreno por parte del que suscribe, permiten asegurar que en las proximidades inmediatas mismo á los sitios indicados: Polanco, Ramírez y Pereyra, existen profundas lagunas con márgenes altas y terrenos apropiados para las macadamizaciones indispensables á los terraplenes de acceso. El funcionamiento, pues, de las balsas podría ser continuo y su servicio aprovechable durante todo el año á diferencia á lo que ahora sucede con el sistema defectuoso y rudimentario de las actuales, imposibilitadas de trabajar en las crecientes.

En cuanto á los materiales utilizables para la tracción, la leña prestaría excelente combustible á los pequeños motores y su abundancia y baratura en los montes del río Negro, simplificarían la aplicación del vapor como fuerza motriz.

Finalmente y como complemento de vado económico y fácil de los pasos de Polanco, Ramírez y Pereyra, se hace indispensable la construcción del puente sumergible en el Paso del Gordo, del Cordobés, última barrera del camino nacional de Bagé á Montevideo por una parte, y obstáculo inaccesible por otra á las estaciones ferrocarrileras de la línea en proyecto á Cerro Largo. El Paso del Gordo (en el arroyo no navegable del Cordobés) por sus condiciones naturales ofrece especiales ventajas para la construcción de un puente anegadizo, siendo su costo apenas de *treinta mil pesos* como máximum, según se consigna en el cálculo del presupuesto adjunto.

El establecimiento de las tres balsas y el puente sumergible abrirían libremente el tránsito público y sin mayores obstáculos, de extremo á extremo de la República, á dos de los grandes caminos nacionales. Primero las balsas en Polanco y Ramírez, el camino nacional que partiendo desde la misma frontera brasileña en Rivera pasa por San Fructuoso, Polanco del Yí, se interna en Durazno hasta el Carmen, donde se bifurca en dos grandes vías, una por el Paso del Cuadra, con magnífico puente sumergible, Paso del Yí, en el Durazno, con sumergible también, y sigue su trayectoria en la dirección de la vía férrea del Central del Uruguay hasta Montevideo, y la otra que desde el Carmen hasta Polanco del Yí, se interna en Florida, Paso de la Cueva en Santa Lucía Chico, Paso de Pache en Santa Lucía y Montevideo. Segundo: la balsa en Pereyra y el puente sumergible en el Cordobés haría libremente accesible el gran camino nacional que partiendo desde Bagé se interna en la República por San Luís, atraviesa Tacuarembó por entre Caraguatá y Río Negro, Paso de Pereyra Departamento de Cerro Largo hasta Paso del Zudo en el Cordobés, se interna en Durazno, Farruco, Sarandí del Yí (con puente) se interna en Florida, Cerro Colorado, Chamizo, Canelones y Montevideo.

La apertura de las grandes arterias de comunicación que establecen las balsas y el puente del Gordo, de ventajas innegables, lo serían especialmente para la rica zona enclavada del Caraguatá, no sólo por incorporarla á la circulación y al co-

mercio en general, sino porque así lo aconsejaría en la actualidad un motivo aún más poderoso, motivo que también afecta á la zona norte de Cerro Largo y á la región oeste del Río Tacuarembó. Es una razón de orden económico y que recae sobre los ganados y productos rurales de esas regiones.

Es sabido que la elevación de los impuestos con que las aduanas brasileñas recargaron últimamente nuestros productos ganaderos, se ha reflejado intensamente en detrimento de la producción de aquella zona de la República, que con tales cargas, casi por completo cerrado su mercado consumidor, en forma tan depresiva han influído en la producción ganadera, que ya muchos de nuestros propietarios rurales de aquellos parajes se preocupan en sustituir sus ganados vacunos con rebaños ovinos á causa de las dificultades planteadas por el mercado brasileño y con serio perjuicio, como es consiguiente, de nuestra producción nacional. Llega, pues, á facilitar la salida de esos productos hacia el Sud de la República y su orientación á Montevideo ya sea para el consumo ó exportación. Las balsas del río Negro en condiciones módicas y el puente del Cordobés son las llaves de ese ansiado camino.

Otra razón más, justificada en la actualidad, es la pronta apertura de las vías de comunicación que la sanción de este proyecto dejaría libres. El pensamiento de que nuestros grandes caminos nacionales carreteros pueden competir con las vías ferrocarrileras, obligando á las empresas al abaratamiento de sus tarifas, no pasa en la actualidad de un generoso ensueño acariciado por algunos financistas. Años y más años pasarán antes de que nuestros caminos paralelos á las vías, obtengan su total macadamización y antes de que planes tan plausibles se conviertan en fecundas realidades. Hoy por hoy es obra de previsión y de prudente gestión administrativa fomentar las vías de acceso á las estaciones ferrocarrileras, aunando así el transporte mixto, la tracción animal con el complemento de los caminos de fierro. Estas son á manera de grandes y rápidas arterias, con las cuales deben hacerse empalmar los caminos nacionales y especialmente la red de los departamentales y vecinales que subdividiéndose en su mayor amplitud permitan las distribuciones del tráfico general hasta las localidades más internas y apartadas. Pues ello se realiza con las balsas de Ramírez, Pereyra y el Paso del Zudo que aparte de la inmensa ventaja de facilitar la comunicación con los Departamentos del Sud, establece el acceso al Norte, á las estaciones de la nueva vía férrea á Cerro Largo.

Las balsas proyectadas cruzarán el río, corriendo á lo largo de un cable de acero establecido de tal modo que permita el funcionamiento con las mayores diferencias de altura de agua y avanzarán por medio de un mecanismo accionado por un pequeño motor á vapor. Suponiendo que trabajen 14 horas por día, podrán hacer viajes fijos cada 1/2 hora, lo que hace un total de 28 viajes al día, cantidad más que suficiente para servir el tránsito.

El costo de cada balsa puede descomponerse así:

Una balsa	$ 7.000 —
Un motor y su mecanismo	» 2.000 —
Cable, bote y accesorios	» 1.000 —
Mampostería	» 500 —
Acceso del puerto 300 m. l. de cada lado, á $ 6.00 el m.	» 3.600 —
Costo de una balsa.	$ 14.100 —
Costo de tres balsas.	$ 42.300 —
Un puente sumergible en el Paso del Gordo del arroyo Cordobés.	» 30.000 —
	$ 72.300 —

El funcionamiento de cada balsa tendría el presupuesto mensual, aproximado, siguiente:

Un balsero y un peoncito	$ 45 —
Leña	» 35 —
Conservación	» 15 —
Gastos de inspección	» 25 —

O sea un presupuesto diario de $ 4.00. Estableciendo la siguiente tarifa:

Jinetes	$ 0 08
Vehículos (sin los animales de tiro)	» 0 10
Cada animal del tiro	» 0 02
Animales sueltos	» 0 02

Se tendrían las entradas mínimas que se expresan:

Cinco carretas al día con ocho bueyes	$ 1 30
Cinco carruajes ó jardineras con tres caballos	» 0 80
Doce jinetes	» 0 96
Cincuenta animales sueltos	» 1 —
Entradas	$ 4 06
Gastos	» 4 —
Diferencia á favor	$ 0 06

Este presupuesto, calculado más bien alto á lo que se refiere á desembolsos y mínimo á las entradas, permite evidenciar las facilidades del proyecto.

Estos son, Honorable Cámara, los fundamentos ligeramente expuestos del proyecto que someto á vuestra sanción y éstos los cálculos y datos pertinentes que prometo ampliar en el seno de la Comisión á que debe destinarse, si ella así lo creyera conveniente.

Julián Quintana.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Señor Quintana (don Julián)—El proyecto que acabo de someter á la consideración de la Honorable Cámara, no obedece al propósito vano de señalar la clausura de un período legislativo con una iniciativa particular: obedece á una sentida necesidad nacional: á fomentar de una manera eficaz la circulación entre el Norte y Sur del río Negro; traduce también el deseo y el pedido insistente de un núcleo de vecinos de una de las zonas que serán favorecidas con la sanción de este proyecto.

La exposición de motivos, un tanto extensa con que acompaño el proyecto y el deseo de no molestar la atención de la Honorable Cámara, me exoneran de fundar con amplia exposición doctrinaria un proyecto relacionado con la vialidad general de la República, con ese problema que afortunadamente y con plausible celo ha despertado ya el interés y ha preocupado la atención de nuestras administraciones y cuya solución definitiva se dibuja á paso rápido como consecuencia inmediata del aumento de nuestra población y la expansión de la riqueza nacional.

La red general de caminos, con los puentes y las obras de ingeniería que les abren al libre tráfico de las naciones, como el sistema arterial que fortifica y lleva á las distintas partes del organismo los principios indispensables de la vida, vivifican también á los países, permitiendo la libre circulación de los productos y la valorización de la propiedad con la supresión de las distancias.

Es hoy una verdad universalmente reconocida que la extensión y la bondad de los caminos de un país están en razón directa de su estado de civilización y de progreso.

No se me oculta que la faz financiera de este proyecto pudiera parecer inoportuna, precisamente en momentos en que una voz tan autorizada como la del doctor Martín Martínez acaba de sostener que los *superávits* con que se han cerrado los ejercicios anteriores estaban casi cubiertos con la sanción de los proyectos de la Honorable Cámara y algunas otras iniciativas que dependían de la sanción de la misma.

Pero en atención á las seguridades dadas, por otra parte, sobre el estado floreciente de nuestras finanzas, y á las muy fundadas previsiones de que el ejercicio económico actual ha de clausurarse con un amplio margen de exceso, yo creo que vale bien la pena destinar 80.000 pesos para solucionar una necesidad tan trascendental como la de la comunicación rápida y fácil entre el Norte y Sur del río Negro.

Además, en el mismo proyecto se establece que aún cuando el ideal sería que este proyecto pudiera ser servido con la cantidad indicada, extraída de rentas generales, que eso sería lo lógico, y lo más útil, en el mismo proyecto se establece que podrán destinarse las rentas especialmente afectadas á vialidad por leyes generales, y es claro que en este caso podrían aplicarse con equitativa distribución parte de las rentas afectadas para vialidad en los Departamentos de Tacuarembó, Cerro Largo y Durazno, que más directamente reciben esta mejora.

La cantidad de cinco mil pesos indicada para los estudios definitivos, es simplemente un margen y que podría reducirse á una cantidad mucho menor, según los hechos lo determinen.

En dos palabras y para ser breve, diré que el proyecto del establecimiento de las grandes balsas (*ferry-boats*), sobre los pasos de Polanco, Ramírez, Pereyra y su complemento con el puente sumergible del Paso del Cordobés, nos ofrecen, hoy por hoy, en la única forma posible, la solución de los vados del Río Negro.

Primero, porque la construcción de un puente elevado ha sido ya desestimada en virtud de los estudios preliminares encomendados por el Gobierno anterior, cuando se trató de aplicar á esa gran obra parte de los 3.000.000 pesos votados para vialidad.

Los cálculos técnicos de la obra, en el terreno, revelaron que su costo superaba á todas las previsiones, que se acercaba á 500.000 pesos.

Un solo puente en Bustillos ó Paso de Polanco no resolvía por sí solo la dificultad, y era indispensable establecer uno á cada lado del río Tacuarembó.

Segundo, porque la aplicación más fácil de los del puente sumergible (aunque siempre cuatro ó cinco veces más caros que el establecimiento de las balsas á vapor), está también desechada por la circunstancia de que la reciente navegación del río Negro, establecida con risueñas esperanzas de éxito futuro, excluye para siempre el acariciado proyecto de los puentes sumergibles.

Tercero, porque al abrir la comunicación entre los Departamentos del Sur y Norte del río Negro, se daría también á las zonas extremas de Tacuarembó, Durazno y Rivera fácil acceso á las estaciones ferrocarrileras de la nueva vía férrea á construirse ó que está en construcción, hasta la ciudad de Cerro Largo; y, finalmente, porque este proyecto resuelve un problema económico de palpitante actualidad, dando una salida por el Sur á los productos ganaderos de los Departamentos de Tacuarembó y de Rivera, cuyo mercado consumidor, el Brasil, está de hecho clausurado con la elevación de los impuestos que las aduanas brasileñas han establecido á la importación de nuestros productos ganaderos.

No terminaré, señor presidente, sin hacer constar, con gran satisfacción para mí, que el plan de este proyecto sólo me pertenece en parte. Lo que se refiere á presupuesto y especialmente al asesoramiento técnico de las obras, me ha sido proporcionado por dos jóvenes é inteligentes ingenieros nacionales, los señores Álvarez Cortés y Capurro, ventajosamente conocidos por su intelectualidad, que han puesto ya á prueba con más de una concepción científica.

Dejo así, con estas breves consideraciones, ampliados los fundamentos del proyecto que someto á vuestra consideración, con la esperanza de que pueda él merecer la atención del Poder Ejecutivo, á fin de ser incluído entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias, y en caso contrario, á que la Honorable Cámara pueda ocuparse de él en el próximo período ordinario.

He dicho.

Señor Presidente—Agréguese á sus antecedentes la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

La Comisión de Milicias ha entregado á la Mesa un proyecto de Minuta de Comunicación á dirigirse al Poder Ejecutivo. Ignora la Mesa si el propósito de la Comisión es que esta minuta se trate sobre tablas ó se reparta.

Señor Enciso—Como verá la Honorable Cámara por la lectura de esa Minuta de Comunicación, se trata de un asunto importante: el de favorecer á una clase que, puede decirse muy bien, se encuentra desheredada con arreglo á la disposición gubernativa del año 1885, ó á la ley, más bien dicho, del año 1876.

Como este asunto es de mero trámite y es para pedir antecedentes al Poder Ejecutivo á fin de que la Comisión pueda informar, pediría á la Honorable Cámara que la sancionara ó, á lo menos, concediera que este asunto se tratara en la presente sesión.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión, hace moción?

Señor Enciso—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Enciso.

Para conocimiento de la Cámara podría leerse la Minuta.—(Apoyados.)

—Léase.

(Se lee:)

Comisión de Milicias.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República:

En el Proyecto de Ley sobre creación de Montepío para los militares comprendidos en la lista denominada «7 de Septiembre», la Honorable Cámara que presido, desea se sirva V. E. remitir los siguientes datos:

1.° Nómina de todos los militares comprendidos en la lista «7 de Septiembre», con la edad, años de servicios, grados y su situación de cuartel ó reemplazo.

2.° A cuánto ascenderá por año el descuento de Montepío á que se refiere el artículo 2.° del Proyecto de Montepío Militar: 1.° Jefes y oficiales. 2.° Tropa.

3.° Número de la tropa, clasificada por clases según la Ley de Presupuesto.

4.° Un estado de cada jefe y oficial, de lo que adeudarían por concepto de diferencias de ascensos y Montepío, etc., artículo 3.° del proyecto, á efecto de su reintegro.

A cuánto ascenderá anualmente el importe del reintegro, según dicho artículo 3.°.

5.° Una lista de las personas probables que según el artículo 7.° del proyecto, podrán optar al goce de la pensión, por edades, nombres, grado de sus causantes, nombres y años de servicios de estos últimos.

6.° A cuánto ascenderá anualmente el importe del reintegro, según la escala que contiene el artículo 7.° citado.

7.° Importe en los dos últimos años de los sueldos ó pensiones de los militares que han dejado de revistar (artículo 23 del proyecto).

8.° Número, en los dos últimos años, de los ascensos que se han dado, especificándolos por grados.

A cuánto ascenderá anualmente la diferencia ó aumento de sueldo á pagar.

9.° A cuánto ascenderá el producto de la estampilla que se crea por el proyecto, (artículo 23), (cálculo).

10. Número de los militares, clasificados por grados y años de servicios, que hayan muerto en dos años atrás.

11. Número de los individuos de tropa (soldados y clases) con años de servicios, que hayan muerto en dos años atrás.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Ventura Enciso.
Ramón Mora Magariños.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Arturo Berro.
Félix A. Olivera.
Ceferino Travieso.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Enciso para que se trate sobre tablas esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

En discusión particular la Minuta.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Mesa ha dado cuenta de que el Honorable Senado ha sancionado con una pequeña modificación el proyecto de decreto que crea el pueblo de Guichón en el Departamento de Paysandú.

La modificación de la referencia consiste en la supresión del artículo 2.° del proyecto, cuya figuración allí, en realidad, no tiene importancia alguna.

Por tratarse de un asunto de mero trámite, completamente sencillo, hago moción para que esa modificación se trate sobre tablas en la presente sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el artículo 2.° del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes creando el pueblo de Guichón.

(Se lee:)

«Artículo 2.° El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo, proveyéndole de las autoridades que exija su importancia y de que carezca en la actualidad».

—El Senado ha suprimido este artículo.

Está en discusión particular esta modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Va á entrarse á la orden del día.

Quedó pendiente la moción formulada por el señor diputado don Julio M. Sosa respecto de la petición del señor Nicolás Nicastro.

Continúa la discusión de esa moción.

Señor Lussich—Yo voy á presentar un artículo sustitutivo, que me voy á permitir leer, como una adición al proyecto de becas últimamente aprobado por la Cámara, lo que significa que formulo también moción de reconsideración de aquel proyecto.

Voy á leerlo.

Varios señores Representantes — El proyecto fué ya remitido al Senado.

Señor Presidente—En caso que la Honorable Cámara aceptara el pensamiento del señor diputado, podría remitirse como una ley adicional, porque ya fué comunicado al Senado ese proyecto.

Señor Lussich—El artículo diría así:

«El Jurado podrá dirigirse á la Asamblea pidiendo sea exonerado de la obligación de presentarse al concurso algún aspirante que resida en Europa y que á juicio del mismo Jurado reúna cualidades excepcionales».

Yo no voy á fundar extensamente este artículo aditivo. Tiende á no romper la armonía del proyecto aprobado, que, como se dijo en la sesión anterior por muchos de los señores diputados, tenía la virtud de metodizar la concesión de becas.

Tiene también este artículo la ventaja de hacer posible que el Jurado pueda asignar la beca al señor Oscar Nicastro, lo mismo que á cualquier otro aspirante que se presentara en condiciones idénticas. Tiene, por lo tanto, la ventaja de ser un artículo de alcance general.

Yo no quiero fatigar á la Cámara y voy á dejar de fundarlo más extensamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Señor Otero—Pido que se lea, señor presidente.

Señor Presidente—El señor diputado Sosa hizo moción para que se exceptuara la petición del señor Oscar Nicastro de la resolución general adoptada por la Cámara respecto de todas las peticiones artísticas, que quedaron desechadas en virtud de haberse aprobado el proyecto de ley que creaba varias becas.

Señor Travieso—Por tratarse de un caso excepcional.

Señor Presidente—Por tratarse de un caso excepcional respecto del señor Nicastro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en este asunto.

Señor Sosa—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe, en consideración de que todos los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á Oscar Nicastro, por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales, á fin de que pueda perfeccionar en Europa sus estudios musicales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera
Aníbal Semblat.
Luis I. García (hijo).
Arturo Lussich (discorde).
Antonio Carvalho Lerena (discorde)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión particular.

Señor Roxlo—Yo he sido siempre enemigo de las pensiones, aún de las mismas pensiones de carácter artístico. Fuí uno de los que apoyaron el primer proyecto presentado por el doctor Cabral, pidiendo que los aspirantes á pensiones artísticas fueran á concurso y presté mi aprobación al segundo proyecto, tendiente á ese fin, presentado hace poco tiempo.

Debo, pues, aunque se trate del artículo 1.°—y luego explicaré el por qué he esperado al artículo 1.°—indicar cómo ahora voto una pensión de esta clase.

Es porque yo la creo que es una pensión no solamente de excepción, sino que pone de manifiesto un acto, á mis ojos, de patriotismo.—(Apoyados).

—Y yo, señor presidente, por encima de todas mis afecciones, por encima de todas mis resistencias á este género de pensiones, he querido, cuando menos, premiar lo que á mí me parece que honraba á un nacido en nuestro suelo, tenga ese nacido en nuestro suelo la edad que tuviere.—(Muy bien).

—A mí me parece que ese niño ó ese joven se presenta ante nosotros envuelto en una clase de prestigio que hace irresistible su petición. Para llegar ante nosotros se ha envuelto en las nueve franjas de mi bandera, y el que viene envuelto en mi bandera, el que dice: «yo quiero ser oriental antes de aceptar una beca en Europa, que me obliga á perder la ciudadanía», el que se encuentra en ese caso, para mí tiene toda clase de prestigio y es digno de que se le conceda la pensión hasta por unanimidad.—(Apoyados).

—Ahora, en cambio, señor presidente, me parece un poco crecida la pensión. Yo encuentro que ochenta pesos son muchos pesos para una pensión en Europa.

He sido estudiante en Europa también, he conocido la vida de estudiante allí, sé las exigencias que ésta tiene, y yo creo que con sesenta pesos de pensión se le permitiría perfectamente al peticionante seguir su carrera.

Es en ese sentido que esperé al artículo 1.° para hacer esta manifestación.

Es lo que quería decir, señor presidente.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Roxlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Apoyado.

Señor Presidente—El señor diputado Roxlo ha hecho moción para que la pensión al señor Nicastro se fije en 60 pesos mensuales.

Señor Roxlo—Si me permite la Mesa y me autoriza la Honorable Cámara, voy á explicar claramente la razón que tengo para pedir esa modificación.

He estado en Europa, en Barcelona, con otros estudiantes...

Señor Sosa—Pero estuvo hace muchos años y la vida se ha encarecido mucho en estos últimos tiempos.

Señor Roxlo—Voy á contestar ese argumento con un argumento que no es de muchos años, que es de pocos años y que será de siempre:

Por regla general en Europa la pintura se estudia en escuelas especiales, lo mismo que la música, y de ese modo se trata de abaratar los estudios, á fin de que estén al alcance de los ricos y de los pobres.

Esto lo puedo decir firmemente, y es por esa causa que creo que es mucho una pensión de ochenta pesos en Europa, porque es de suponer que el peticionario no trata de mantener á su familia y que la pensión es para él solo. Por eso creo que es bastante una pensión de 60 pesos. Con sesenta pesos se vive muy cómodamente en Italia.

Pero no quiero insistir, señor presidente: sencillamente he hecho moción en ese sentido.

Señor Pérez Olave—Aunque he votado en contra de la pensión que acaba de sancionarse en general, no voy á acompañar la moción del señor diputado Roxlo.

La Cámara debe ser consecuente. Considera al señor Nicastro en idéntica ó aún en mejor posición que á los demás aspirantes que se han presentado á la Honorable Cámara.

Para los becados se les ha fijado 80 pesos mensuales. Debemos suponer que el señor Nicastro esté, por lo menos, en iguales condiciones que los demás becados que irán á Europa.

Por lo tanto, la Cámara no debe fijarse en 20 pesos más ó menos. Ya que hizo la excepción, que le dé los 80 pesos que se asignan á los demás.—(Apoyados).

Señor Roxlo—Bueno: no insisto y retiro la moción, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En una de las sesiones anteriores se aplazó, á pedido del señor diputado Carvalho Lerena, la discusión de la petición de la señora Celedonia Bonino de Viera.

Señor Pérez Olave—Creo que hay otra moción mía, y es para que se rechazaran todas las demás peticiones artísticas, y tiene que ser votada.

Señor Presidente—La Mesa entendía que eso había quedado implícitamente aprobado y así lo resolvió la Cámara sin oposición; pero puede votarse la moción del señor diputado Pérez Olave, para mayor claridad.

Señor Pérez Olave—Porque hay pensiones que tienen sanción del Senado.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se declaren desechados por la Honorable Cámara todos los demás proyectos y peticiones sobre pensiones artísticas, en virtud de haberse aprobado el proyecto que crea seis becas con este objeto.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones en la solicitud de doña Catalina Bonino de Viera.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, declárase computados á los servicios prestados por el empleado José Viera, los diez meses que solicita su viuda doña Catalina Bonino de Viera, debiendo abonar los montepíos que adeuda.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
A. Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.

—La Comisión ha hecho saber á la Mesa que mantiene su dictamen.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión particular.

Señor Carvalho Lerena—El motivo del aplazamiento de este asunto, solicitado por la Comisión de Peticiones, era introducir una pequeña modificación, y es que la pensión esa fuera abonada por rentas generales.

En eso consiste la única modificación que ha introducido la Comisión.

Señor Presidente—Sírvase dictar la enmienda el señor diputado.

Señor Carvalho Lerena—No es más que un agregado, señor presidente. Poner al final del artículo, que la pensión sea abonada por rentas generales.

(Se lee):

«Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, declárase computados á los servicios prestados por el empleado José Viera, los diez meses que solicita su viuda doña Catalina Bonino de Viera, debiendo abonar los montepíos que adeuda. Esta pensión será abonada por rentas generales.»

Señor Martínez—Desearía saber por qué se paga por rentas generales toda la pensión.

Señor Carvalho Lerena—Para no gravar ninguna de las otras Cajas.

Señor Presidente—Porque ha abonado su montepío al Tesoro Nacional y no á la Caja.

Señor Martínez—¡Ah!

Señor García (don Luis Ignacio)—Y esos diez meses originan una pequeña pensión.

Señor Martínez — Le correspondía la pensión según la ley del 38, entonces.

Señor García (don Luis Ignacio)—El caso es el siguiente: la ley actual exige, para amparar á las viudas de aquellos empleados que hayan fallecido antes de su promulgación, veinticinco años de servicios.

En este caso, el esposo de la peticionaria tenía veinticuatro y dos meses, faltándole, por lo tanto, solamente diez meses para que su viuda pudiera sea amparada por esa ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído, con la enmienda de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Léase el proyecto de decreto en el asunto de don Eulogio Taborda.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación de don Eulogio C. Taborda, compútensé 18 meses que le faltan para completar 20 años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Junio de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
Arturo Lussich.
Antonio Carvalho Lerena.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Lussich—Hay una serie de asuntos despachados desfavorablemente por la Comisión.

Yo haría moción—salvo el caso de que algún señor diputado hiciera alguna observación—para que se discutieran y votaran en *block*.—(Apoyados.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dándose lectura de los nombres de los peticionarios.

Señor Presidente — El señor diputado Quintana amplía la moción del señor diputado Lussich en el sentido de que se lean los nombres de los peticionantes.

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lussich con la ampliación del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se van á leer los nombres de las peticiones en cuyas solicitudes ha recaído la resolución de: *No ha lugar*.

(Se leen los siguientes:)

«Emilia Bondanza, Francisca B. de Casal, Amasilia Pérez de Vázquez, Laura y María Carbajal, Elisa Rivero de López, Aurelia Echeandía, Clara N. de Nava, Dolores Rodríguez de Labora, Corina Rodríguez de Díaz y García, Antonia Piris de Carrasco, Director de la «Revista Ilustrada del Río de la Plata».

Señor García (don Luis I.)—Hay muchas más.

Señor Presidente—Se han leído según la colocación que tienen en la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular en estos asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Quedan desechadas estas peticiones.

En discusión el asunto á que se refiere el repartido número 53, Francisco Tosar.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial y á los efectos de la jubilación que pueda corresponder al señor Francisco Tosar, tómese el promedio de los sueldos por él percibidos en la primera mitad de sus funciones como maestro, en vez de tomarse el promedio de la segunda mitad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de Junio de 1907.

Arturo Lussich.
Luis I. García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Antonio Carvalho Lerena.
Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

·Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de las señoritas Margarita y Estela Etchegaray, repartido número 48.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á las señoritas Margarita y Estela Etchegaray, como alimenticia é inembargable, mientras permanezcan solteras, la pensión que gozaba su señora madre doña Filomena Irureta, como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 31 de Julio de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Rodolfo Vellozo.
Luis E. Segundo.

—En discusión general.

Señor Brito—Desearía saber del señor miembro informante á cuánto asciende la pensión anual. No está determinado en el proyecto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Este es un informe del año anterior, aceptando un proyecto de decreto del Honorable Senado.

Yo no soy miembro informante. Así que no puedo satisfacer al señor diputado.

Señor Presidente—La peticionaria lo indica en su solicitud: tiene una pensión de 480 pesos anuales.

Señor Brito—Perfectamente, señor presidente; me satisface.

Señor Lussich—Una vez más voy á oponerme á que se concedan pensiones á los nietos de los Guerreros de la Independencia.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Lussich—Creo que la Honorable Cámara lleva su criterio mucho más allá de lo que debía.

Yo me explico que se beneficie á los guerreros mismos, aunque, con toda franqueza, podría decirse que no es absolutamente meritoria la acción de todos, porque en aquella época se era guerrero de la Independencia voluntaria ó involuntariamente.

Yo no me opongo ni me opondría á que se hiciera extensivo ese beneficio á las madres viudas y á las viudas mismas, y aún á las hijas, pero me parece que no existe merecimiento ninguno de parte de los nietos.

Así lo ha entendido siempre el legislador. Cuando se discernieron méritos á los descendientes de los Guerreros de la Independencia, la Asamblea que resolvió esta cuestión, que fué la que pudo estudiar con mayor calma todos los antecedentes que pudieran ilustrarla, resolvió extender exclusivamente hasta los hijos los beneficios acordados.

La Comisión de Peticiones hace en este caso lo que generalmente no hace. Casi siempre, acuerda beneficios de excepción; pero en este caso modifica fundamentalmente la ley misma, que debe ser la pauta á seguirse en sus lineamientos generales. Al extender los beneficios á los nietos, no tiene en cuenta las consideraciones que tuvieron presentes, con mayor mesura y con mejor conocimiento de causa, los que legislaron á este respecto.

Yo invitaría á la Honorable Cámara á que hiciera un pequeño cálculo con respecto al número de las personas agraciadas de esta manera; yo la invitaría á que tomara por base nada más que un número prudencial de guerreros del año 1810 á 1830 y que calculara cuántos pueden ser los descendientes de la segunda generación.

Llegan á una cifra bien elevada y por lo tanto se recarga notablemente el erario público.

No será menos pesada la carga porque se haga por concesiones sucesivas, que si se otorgara el beneficio á todos á la vez.

Con este temperamento de extender los beneficios á las nietas, traspasando las pensiones de los hijos, no se da cuenta la Cámara de que multiplica las pensiones. Existe una viuda, por ejemplo, y esa viuda, muere. Se presenta, primero, una de las hijas pidiendo pensión. La Cámara se la acuerda; yo acepto que se le rebaje á la mitad, por ejemplo; pero sucesivamente se van presentando las otras hijas con igual motivo y con mayores esperanzas: de manera que puede suceder que la pensión llegue á ser dos, tres ó cuatro veces mayor de lo que era la pensión primitiva.

Estas consideraciones me mueven en todos los casos á votar en contra de las pensiones á las nietas, y yo creo que la Honorable Cámara haría obra saludable negándoselas también.

Señor Martínez—Muy bien!

Señor Roxlo—Conforme.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa la orden del día.

———

Léase el dictamen en el asunto de la señora Petrona Aurelia Navarro.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Concédese por gracia especial á doña Petrona Aurelia Navarro, hija soltera del guerrero de la Independencia don Ramón Navarro, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1907.

Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
A. Carvalho Lerena.
Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo único.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de doña Teresa D. de Irigoyen.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Teresa D. de Irigoyen, madre del capitán Irigoyen, muerto en acción de guerra, una pensión alimenticia é inembargable, equivalente á las dos terceras partes del sueldo de capitán en actividad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García.

—En discusión general.

Señor Semblat—¿Qué número tiene el repartido?

Señor Presidente—Número 6, señor diputado.

Señor Pérez Olave—Que se indique en cada pensión el número del repartido.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Brito—Es una tarea ingrata, señor presidente, el tener que pedir aclaraciones y negar su voto á una pensión; pero en este caso me veo obligado á ello, porque tengo conocimiento de que la peticionaria es persona que goza de fortuna, persona sola y no creo que, señor presidente, en este estado de fortuna en que se encuentra la señora de Irigoyen, sea necesario que el Poder Legislativo ó el País vaya en su socorro.

Estas consideraciones, señor presidente, me obligan á votar en contra de lo aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Señor Arena—¿Pero qué fundamento tiene el señor diputado Brito para afirmar eso?

Señor Quintana (don Alberto S.)—A mí me toma por completo de sorpresa la manifestación del señor diputado Brito.

He tenido en cuenta para producir el informe favorable á este asunto, lo que la interesada, la madre del teniente Irigoyen, muerto en la acción de Tres Arboles, manifiesta en un párrafo de su petición, de que voy á dar lectura:

«Si hay un caso especial en que los grandes sacrificios deben recibir un premio, ese caso es el que menciono, pues no se puede prestar á la Nación mayor servicio que el ofrecerle su vida en plena juventud, galardonada la ofrenda con actos de valor y de heroísmo.

«En estas condiciones acude ante V. H. en demanda de gracia especial, una madre desvalida, esperando que los Altos Poderes Públicos de la Nación sabrán hacer justicia á los méritos contraídos por el capitán Juan Irigoyen, y en consecuencia proceder como lo dejo anteriormente solicitado.»

Yo he considerado que al manifestar la interesada que se encuentra desvalida, es en el sentido de que no tiene absolutamente apoyo, ni tiene absolutamente medios de vida.

Señor Arena—Pero el señor diputado Brito es un hombre muy serio, y cuando él lo ha dicho es por algo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo no pongo en duda la palabra del señor diputado Brito.

Señor Brito—Pido la palabra.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Estoy con el uso de la palabra y no he concluído. Yo no pongo en duda lo que manifiesta el señor diputado Arena respecto de la seriedad del señor diputado Brito: está plenamente reconocida por todos los miembros de esta Honorable Cámara; pero creo que, después de una manifestación en esa forma, debía cuando menos de suspenderse la consideración de este asunto, dado que el señor Brito tenga como probarlo.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Brito—Tengo entendido, señor presidente, y es reconocida como tal—que la finca calle Uruguay núms. 275 á 281 es propiedad de la señora Irigoyen y que esta finca vale por lo bajo unos 30.000 pesos.

Yo no soy capaz, señor presidente, de levantar mi voz en este Parlamento, sagrado para mí...

Señor Arena—Muchas gracias—por lo de *sagrado*.—(Hilaridad).

Señor Brito—... Me he referido, señor diputado Arena, á que ningún diputado debe manifestar datos cuya verdad no le conste.

En el Parlamento Uruguayo debe decirse la verdad.—(Apoyados).

—Yo me doy cuenta, señor presidente, de la misión poco simpática que asumo en este momento; pero mi deber de diputado me obliga á proceder así...

Señor Arena—Yo creo que es completamente simpática la actitud del señor diputado.

Señor Brito—Conocía muy íntimamente al apreciable teniente 1.° Irigoyen, éramos íntimos amigos, nos hemos criado casi juntos.

Conozco, señor presidente, el origen de esta propiedad; conozco á la familia, y por eso me violenta más tener que levantar mi voz en contra; pero mi deber y mi conciencia me obligan á proceder así.

Señor Travieso—Creo que todo eso está de más.

Señor Arena—Yo creo que no está de más; creo que lo que ha dicho el señor diputado Brito está muy bien.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo también considero de bastante importancia los datos que hace conocer á la Cámara el señor diputado Brito, y manifiesto que, cuando puse mi firma en este informe, solamente tuve en cuenta el fondo del asunto y no traté de averiguar si esta señora podía ó no tener fortuna; pero en vista de las manifestaciones del señor diputado Brito, yo considero que la Cámara no debe resolver de inmediato esta petición; y por lo tanto, apoyo la moción del señor diputado Quintana á fin de que este asunto vuelva á Comisión, donde se resolverá el caso y creo que también debe de darse por suficientemente discutido el punto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Quintana?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción previa del señor diputado Quintana.

Si vuelve de nuevo á Comisión este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de las señoras Amabilia y Josefa Espinosa.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase por gracia especial á la cantidad de trescientos pesos anuales, la pensión que actualmente perciben como hijas del jubilado don Pedro Espinosa, las señoras Amabilia y Josefa Espinosa.

Art. 2.° Queda sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 17 de Mayo de 1907.

Alberto S. Quintana.
Antonio Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.

Señor García (don Luis Ignacio)—Deseo manifestar á la Honorable Cámara que no voy á contribuir con mi voto á la sanción de este proyecto de decreto.

Soy contrario á todos los aumentos de pensiones, y creo, además, que cometeríamos una injusticia si hiciéramos una excepción con las peticionantes, desde que iguales razones existirían para hacer lo mismo con todas las demás pensionistas del Estado.

Por otra parte, sabido es que las pensiones en estos últimos tiempos han tenido grande beneficios. En primer lugar, la regularización de los pagos impide que las interesadas vayan á descontarlas en manos de agiotistas, quienes muchas veces les sacaban más de la mitad de su monto; y, además, señor presidente, es sabido que ya encierra un aumento la supresión del descuento del 10 %, que sobre ellas pesaba, y con más razón ahora porque se anuncia que también se suprimirá el 5 %.

En vista de estas circunstancias creo que todas estas pensionistas ya han sido beneficiadas, y no veo, repito, la razón para hacer una excepción con las señoritas de Espinosa.

Estos son los motivos que tengo para votar en contra del proyecto en discusión.

Señor Lussich—Por las mismas razones expuestas por el señor diputado García, no he firmado este informe y voy á votar en contra del proyecto.

Señor Arena—Yo, señor presidente, apoyo resueltamente lo que se acaba de manifestar, y sólo lamento que la Cámara no haya tenido el mismo criterio igualitario al tratar las pensiones artísticas. Por eso salvo mi voto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa.)

—Queda desechada esta petición.

———

Si no hubiera oposición, se leerían los nombres de las peticionantes sobre cuyas solicitudes la Comisión de Peticiones se ha expedido aconsejando su desechamiento.

Si la Cámara está conforme con esta aclaración, se leerán los nombres de las peticionarias cuyas solicitudes han sido motivo de decretos de desechamiento.—(Apoyados.)

—Léanse.

(Se leen los siguientes nombres):

«Josefa y María Natividad Cavia; María Busconi, Celestina Hargain, Teófila de Ramelot, Obdulia Silveira de Igarzábal, Deidamia Brito de Fournier, Elisa Mench de Folchi, Rufina Cabeza de Pagola, Dolores Canals de Casalla, Ramona P. de Ruiz Zorrilla, Mónica R. de Estivao, Eulalia Díaz, Dolores Malo de Trelles, Virginia, Elisa y Juana Bidart, Dionisia y Eloísa Mónica Viera, Rufina Sánchez de Gadea, Carlota y Clementina Villademoros y Elisa Irisarri de Paiva.»

En discusión estos asuntos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Quedan desechadas estas peticiones.

———

Está en discusión el asunto de María González de Masini. Viene con sanción del Senado, pero la Comisión de Peticiones aconseja el desechamiento de esta petición.

Señor García (don Luis Ignacio)—Porque es aumento.

Señor Presidente—Porque es aumento; por la misma razón que ha aconsejado el desechamiento de las demás.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto de doña María González de Masini.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado este asunto.

———

—Léase el proyecto de decreto recaído en el asunto de doña Sofía Fernández (repartido núm. 83).

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la señorita Sofía Fernández, nieta legítima del guerrero de la Independencia benemérito de la patria, coronel don Román Rosendo Fernández, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Luis I. García (hijo).
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.

Señor Lussich—Por las mismas razones antes expuestas, me opongo á esta petición, que concierne á una nieta de un guerrero de la Independencia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado este asunto.

———

Léase el proyecto de decreto relativo á la petición de doña Juana Mancini de Abella (repartido número 87).

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á la señora Juana Mancini de Abella y á sus menores hijos, una pensión inembargable de setecientos cuarenta y seis pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Señor Martínez—Parece, por la exposición de hechos que contiene la petición, que el causante de la señora peticionaria empezó sus servicios antes del 7 de Septiembre de 1876 y que, por consiguiente, tiene derecho á pensión.

Sin embargo, yo no voy á votarla, como no he votado otras tantas, porque creo que en estos casos lo que corresponde es que se decida ante los Tribunales si se han aplicado bien ó no al caso ocurrente las leyes sobre jubilaciones ó pensiones.

Hay un proyecto, presentado por el doctor Vásquez Acevedo y por mí, que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Constitucionales y que se encuentra en la orden del día.

Lo que procede es reglamentar de una vez el juicio á que deben someterse estos peticionarios.

Esa es mi opinión, la que he sostenido en otros casos, y por eso no votaré tampoco este proyecto de decreto.—(Apoyados).

Señor Quintana (don Alberto S.) — La Comisión de Peticiones consideró el asunto...

Señor Lussich—La Comisión de Peticiones en mayoría, porque yo, por idénticas razones á las expuestas por el doctor Martínez, no he firmado este informe ni tampoco lo voto. Creo que es una cuestión contencioso-administrativa que no es de incumbencia de la Cámara.

Señor Carvalho Lerena—Son las razones que ha tenido la Comisión en minoría para no firmar el informe.

Señor Quintana (don Alberto S.) — Yo manifestaba, señor presidente, que la Comisión de Peticiones, en mayoría, creyó que debía informar favorablemente este asunto, desde que no había ninguna disposición en nuestras leyes procesales que indique que los peticionarios á quienes el Poder Ejecutivo desconozca sus derechos en estos casos de pensión, deban acudir al Poder Judicial.

El mismo señor diputado Martínez acaba de manifestar que existe un proyecto, informado favorablemente, que está á conocimiento de la Honorable Cámara en el repartido respectivo, por el cual recién se vendría á fijar la tramitación que tendrían esos juicios.

No es justo, pues, que estas peticionarias, que, como se manifiesta en el informe, han adquirido el derecho á gozar una pensión del Estado, por haber sus causantes satisfecho en oportunidad su montepío, estén sujetas á la situación eventual, en primer término, de la sanción de ese proyecto, porque todavía no es más que un simple proyecto, y en segundo término, á que tengan que ir á litigar ante los tribunales una pensión á que tienen perfecto derecho, al amparo de la ley respectiva.

Considero que el Poder Legislativo, que es soberano en sus resoluciones, debe tener muy en cuenta esta situación de la peticionante, para concederle la pensión propuesta por la Comisión de Peticiones en su mayoría.

Señor Lussich—Yo no tengo la intención de hacer una discusión acalorada con respecto á este asunto, que ya se trató en el período anterior y que fué desechado por la Cámara.

De entonces acá la peticionaria ha presentado antecedentes de valor que aclaran muchísimo más su caso.

Entre los antecedentes á estudio de la Comisión, hecho constatado en el informe de la misma, se dice:

«Vuestra Comisión aunque considere que la señora Mancini de Abella tiene perfecto derecho á que el Poder Ejecutivo le liquide sus pensiones devengadas, porque su esposo no empezó á servir á la Nación por primera vez después del 7 de Septiembre de 1876, sino desde antes á esa fecha, como resulta del informe de Contaduría agregado á los antecentes, etc., etc.»

Estos datos, á mi modo de ver, aclaran muchísimo el asunto desde el punto de vista de la situación de la peticionaria con respecto al Poder Ejecutivo.

De modo que yo no veo por qué el Poder Ejecutivo, constatados bien los hechos, le niega la pensión á que tiene derecho esta señora viuda.

Es por eso que me parece una absoluta anomalía que la Cámara resuelva una cuestión que está de por sí resuelta por las leyes generales.

Señor Rodríguez Larreta—En el repartido, señor presidente, está un proyecto del Honorable Senado que reconoce á esta señora el derecho á gozar una pensión con arreglo á las leyes vigentes; pero la Comisión de Peticiones no ha aceptado el proyecto del Senado y ha aconsejado un nuevo proyecto, para que se acuerde á esa señora una pensión por gracia especial. Tratándose de pensiones por gracia especial no tienen aplicación los argumentos que ha hecho el doctor Martínez para oponerse á esta sanción, porque el proyecto de ley á que se ha referido comprende única y exclusivamente los casos de denegación de justicia por parte del Poder Ejecutivo cuando se fundan las reclamaciones en la violación de una ley.

En ese caso podría, sí, entenderse que los peticionarios ó los perjudicados por esas resoluciones recurrieran á los Tribunales á reclamar derechos, de acuerdo con el procedimiento que establece el proyecto que está en la orden del día, pero tratándose de un caso de gracia especial, como éste, eso es ajeno á los Tribunales.

La Cámara resolverá, haciendo uso de sus facultades, si considera que debe conceder esa gracia ó que debe negarla. Por consiguiente, yo entiendo que la Cámara debe pronunciarse al respecto.

Señor Berro—Señor presidente: Me consta el estado de positiva necesidad en que se encuentra esta distinguida familia.

El procedimiento á que se ha hecho referencia para que ella gestione ante quien corresponda el reconocimiento de su derecho á recibir pensión del Estado, podrá ser talvez atinado y eficaz, pero es indudable que, como ha ocurrido hasta la fecha, requerirá un tiempo más ó menos prolongado.

Persuadido de ello es que esta muy apreciable familia, como muy apreciable era el coronel Abella, se presenta ante la Asamblea Nacional solicitando una modesta pensión que le permita atender á necesidades premiosas de la vida, que le permita dar á sus hijos una educación de acuerdo con sus distinguidos antecedentes, lo que no le es posible en su actual situación, entretanto no se le reconozca la pensión que ha tanto tiempo gestiona ante los Poderes Públicos.

Señor Travieso—Pensión á la cual tiene derecho.

Señor Berro—Pero prescindiendo de ese derecho, hay un hecho, y á él me atengo.

El hecho es que esta familia se encuentra en la mayor necesidad por denegación de justicia, en cuya virtud se presenta ante la Honorable Asamblea General solicitando, por gracia especial, una pequeña pensión para atender á premiosas necesidades de la vida.

La cuestión derecho, se dilucidará después; pero entre tanto yo, por mi parte, declaro que constándome, como me constan, las necesidades á que acabo de hacer referencia, voy á votar complacido esta pensión *por gracia especial*, prescindiendo de la cuestión derecho, que en este momento no está en litigio, me parece, ante la Honorable Cámara.

Yo sé que el Parlamento Nacional no es una casa de misericordia ni de socorro; pero, como resulta de los fundamentos expuestos, se trata de un caso excepcional, de un acto de equidad, en cuya virtud voy á votar complacido esta pensión.

Se trata de una pensión por gracia especial á la señora viuda de un meritorio funcionario público, que se ha visto en la necesidad de solicitar de la Honorable Asamblea una modesta pensión graciable ante la prolongada gestión que viene siguiendo para obtener el reconocimiento de la pensión que de derecho le corresponde.

Por estos fundamentos voy, pues, á votar la pensión propuesta por la Comisión de Peticiones.

Es lo que tenía que exponer.

Señor García (don Luis I.)—Yo creo que es tanta la justicia que encierra la petición en discusión, que convendría ilustrar un poco á la Honorable Cámara respecto de los antecedentes de este asunto, para que no se incurra en el error de votar otra vez negativamente como se hizo el año pasado.

Por lo tanto, pido disculpa á la Honorable Cámara porque voy á distraer su atención unos diez minutos; pero considero que es necesario hacerlo para arribar á la verdadera solución de este asunto.

Declaro que cuando firmé este informe, no tuve en cuenta para nada muchos de los argumentos que se aducían en la solicitud y que se referían á la importancia que pudieran tener los servicios prestados al país por el coronel Abella. A mi me bastó, para convencerme de que debía votar esta pensión, saber que por una injusticia notoria, consecuencia de un error lamentable del Poder Ejecutivo—malamente asesorado por la Contaduría General—se había desamparado por completo á la viuda é hijos menores de un militar que tenían pleno derecho, de acuerdo con las leyes vigentes, á recibir una pensión del Estado.—(Apoyados).

—Yo no voy á entrar á los pormenores del asunto, pero quiero hacer hincapié, señor presidente, sobre el hecho de que el decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876,—invocado por la Contaduría General y tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo para resolver este asunto,—no hace perder en manera alguna á la peticionaria los derechos que tiene á recibir pensión del Estado.

El artículo 1.° de esa ley, dice:

«Desde esta fecha en adelante, toda persona que entre por primera vez á prestar servicios remunerados á la Nación, ya sean en el orden civil ó militar, queda excluída de toda pensión, etc.»; y el coronel Abella, cuando ingresó el año 80 en el ejército nacional, no entraba por primera vez á servir al Estado, porque existen en el expediente documentos que comprueban de una manera clara, que este señor prestó servicios con anterioridad al año 76, no sólo en la esfera civil sino tambien en la esfera militar.

En el expediente se encuentran testimonios de militares de alta graduación y de civiles dignos de crédito, que certifican la existencia de estos últimos servicios y hay además un documento oficial que en este caso hace al respecto plena prueba.

Hay un informe de la Contaduría General, donde se dice que con anterioridad al año 76 el coronel Abella había desempeñado puestos militares, sufriendo sus sueldos el correspondiente descuento de montepío; y que también había desempeñado el puesto de Auxiliar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se le hizo el mismo descuento.

Ahora bien, señor presidente: el derecho á la pensión lo da la ley y no la operación mecánica del descuento del montepío; y si por una omisión ó por un error de las oficinas encargadas de hacer ese descuento, más tarde no lo hicieran, el interesado no perderá nunca el derecho que evidentemente le reconoce la ley, puesto que, si se sostuviera la tesis de que el descuento es lo que ocasiona la pensión, habría que sostener también que si por una equivocación de esas oficinas se descontara á un empleado público, ilegalmente el montepío,—la viuda de ese empleado tendría mañana derecho á solicitar pensión, aunque de un modo expreso la ley de la materia la excluyera de sus beneficios.

Con este argumento demuestro que, por el hecho de que después de haber ingresado al ejército el señor Abella, no se le siguiera descontando montepío, de ninguna manera esa circunstancia puede hacerle perder los derechos que tenía con anterioridad á la ley 7 de Septiembre de 1876.

En la defensa de esta tesis no me encuentro solo: me encuentro bastante bien acompañado.

En efecto; en el expediente hay un informe firmado por un recto magistrado á quien no hace muchos días el Cuerpo Legislativo le hizo una honrosa cuan merecida distinción, nombrándolo para desempeñar el cargo de miembro del Supremo Tribunal de Justicia, donde el doctor Romeo Burgues se manifiesta completamente de acuerdo con la tesis que sostengo, y donde opina también que, habiéndose comprobado los servicios prestados por el señor Abella con anterioridad al año 76, debió habérsele seguido descontando el montepío cuando más tarde ingresó al ejército nacional, de lo que resulta que la ley del 76 no puede perjudicar á los peticionantes, como lo sostuvo el Poder Ejecutivo al resolver negativamente este asunto.

Después de estudiados estos antecedentes, me he convencido, señor presidente, que, en la actualidad, la viuda é hijas menores del coronel Abella debieran estar disfrutando una pensión; y en atención á que, por una causa ú otra, no se le ha querido reconocer ese derecho, y considerando además que, en mis manos de legislador tengo el recurso de reparar esa injusticia—porque la solicitante ha acatado la resolución del Poder Ejecutivo y acude al Cuerpo Legislativo en demanda de una gracia especial y no rebelándose contra aquella resolución,—no he titubeado un solo instante en contribuir con mi voto á la sanción de este proyecto venido del Senado, plenamente convencido de que, dada la composición de esta Honorable Cámara, encontrarán en ella, todas aquellas personas perjudicadas por omisiones injustificadas ó por interpretaciones arbitrarias de las leyes, al guardián más celoso de sus intereses y al defensor más altivo de sus inmunidades.

He dicho.

Señor Roxlo—A mí me parece, señor presidente, que si,—de plena justicia y de pleno derecho,—le corresponde á la peticionaria una pensión, la Cámara hace mal en votarla y en concederla por gracia especial.

Gracia especial es un favor, y donde hay justicia no es conveniente conceder favores.

Señor Freire (don Tulio)—Pero es que no se le ha hecho justicia.

Señor García (don Luis I.)—La justicia desapareció.

Señor Roxlo—Pero si no me dejan hablar, siempre tendrán ustedes más razón que yo.

Me parece que se podría poner en el mismo proyecto de ley, «sin perjuicio de que ocurra la peticionaria, para obtener la pensión que le corresponda, ante el Poder Ejecutivo». Digo esto, por la sencilla razón de que talvez lo que nosotros vamos á concederle es menos de aquello á que la peticionaria tiene derecho.

Puede muy bien, señor presidente, que por la ley de pensiones, por la ley á que, en realidad, debería recurrir la peticionaria, le correspondiera más; y por gracia especial le concedamos menos.

La gracia especial es un favor; y en casos de justicia, la Cámara lo que puede hacer es dejar una puerta abierta para que aquellas peticionarias á quienes se haya agraviado en materia de justicia, puedan reclamar sus legítimos derechos.

Señor Rodríguez Larreta—Señor diputado: hay una sanción del Honorable Senado en ese sentido.

Señor Roxlo—Más bien: entonces se podrá buscar esa fórmula.

Señor Enciso—Aprobando el artículo 1.° del Senado, está todo concluido.

Señor Roxlo—En ese caso debemos aprobar lo votado por el Senado.

Porque á mí me parece, señor presidente, que es mucho más lógico que, si se trata de un caso de justicia, hagamos justicia, y no una gracia especial: las gracias especiales se acuerdan en los casos de favor, y en este caso se trata de una cuestión de justicia estricta.

Señor García (don Luis I.)—Yo también considero atendibles las observaciones que hace el señor Roxlo; pero como las creo pertinentes más bien de la discusión particular que de la general, hago moción para que se vote este asunto en general, que importa resolver que la Cámara se quiere ocupar de él, y cuando llegue la discusión particular, yo, desde ahora, declaro que aceptaré lo propuesto por el señor diputado, á fin de que se vote, en lugar de lo que aconseja la Comisión de Peticiones, el artículo 1.° que sancionó el Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Rivas—No opino como el doctor García, de que se apruebe en general. La aprobación en general del artículo 1.°, propuesto por la Comisión de Peticiones, por el cual se acuerda una gracia especial, exige dos terceras partes de votos; ¿y por qué se ha de tener esa exigencia en ese asunto, cuando por simple mayoría se puede resolver?

Señor Presidente—Con arreglo al Reglamento, en estos asuntos hay que votar por su orden los dos proyectos—el remitido por el Honorable Senado y el aconsejado por la Comisión. El del Senado es primero.

Señor Carvalho Lerena—Creo, señor presidente, que muchos de los señores diputados que toman parte en este debate no han advertido la diferencia notable que hay entre lo sancionado por el Honorable Senado y lo aconsejado por la Comisión de Peticiones.

El Honorable Senado, tomando en consideración los antecedentes que obran en el expediente, ha reconocido el derecho que tiene la señora viuda del coronel Abella, no sólo á la pensión que solicitaba, sino también á la liquidación de todas las mensualidades adeudadas.

El Senado resuelve una cuestión de derecho, y la Comisión de Peticiones concede una gracia especial, y precisamente por creer que en el presente caso no era (á lo menos para los que no hemos firmado el informe por no estar de acuerdo en esa parte)—que no era, digo, de la atribución del Cuerpo Legislativo entrar á discutir el punto de derecho, como lo resol-

vía el Senado, es que no le hemos prestado nuestra aprobación á aquel proyecto.

El Senado no sólo reconoce, por el artículo 1.° el, derecho á la pensión en el sentido que lo solicita la señora viuda, sino que por el artículo 2.° manda á la Contaduría General de la Nación «que liquide las pensiones devengadas desde 1899 hasta la fecha, deduciendo el montepío.»

De modo, pues, que en la resolución del Honorable Senado está resuelta la cuestión de derecho; y en el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones no se trata la cuestión de derecho; sino que se hace una gracia especial.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es lo que solicita la interesada.

Señor Travieso—¿Y por qué no se ha de tratar la cuestión de derecho?

Señor Carvalho Lerena—Estoy aclarando el punto, sin perjuicio de que la Honorable Cámara resuelva lo que considere conveniente.

Por eso hago la aclaración, para que la Cámara se dé cuenta de la diferencia que hay entre uno y otro proyecto; es únicamente lo que quería hacer notar.

Señor García (don Luis I.)—Toda esta discusión es materia de la particular.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Señor García (don Luis I.)—Así es que yo creo que debe votarse en general este asunto y después en la discusión particular entrar á considerar lo que se propone.

Desde ya manifiesto que yo acepto el primer artículo del Senado y que no votaré el segundo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse los artículos primeros de los proyectos del Honorable Senado y de la Comisión informante.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Se reconoce y acuerda á la peticionaria y sus menores hijos, una pensión inembargable de setecientos cuarenta y seis pesos anuales, equivalente á la que les corresponde como viuda é hijos del coronel don Eugenio Abella.»

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Juana Mancini de Abella y á sus menores hijos, una pensión inembargable de setecientos cuarenta y seis pesos anuales.»

Señor Quintana (don Alberto S.)—Deseo manifestar, señor presidente, que no tengo inconveniente ninguno en aceptar también el artículo 1.° del Honorable Senado.

Señor Martínez—Voy á manifestar simplemente, que si no votaba el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones, mucho menos votaré el artículo 1.° del proyecto del Senado.

Yo no he negado el derecho que tenga la peticionaria á cobrar pensión; al contrario, dije que me inclinaba á creer que tenía ese derecho, dados los hechos expuestos en su solicitud.

Lo que he sostenido en este caso y en muchos otros, es que cuando el Poder Ejecutivo dicte una resolución desfavorable á una peticionaria, ella no debe venir á la Cámara en grado de apelación; que la Cámara no es Juez de Apelación de las resoluciones del Poder Ejecutivo; que esas son cuestiones contencioso-administrativas que deben ventilarse ante los Tribunales del país.

Contra esto se hace esta objeción—entre otras—de que así se demora mucho la resolución de asuntos, cuando las peticionarias ocurren en virtud de necesidades premiosas; pero no se tiene en cuenta que un juicio ventilado con el Fiscal de Hacienda de contraparte, se decidiría en unos cuantos meses, sin gastos casi, mientras que cada una de estas peticionarias arrastra sus peticiones por aquí durante años y años.

Esta misma señora está recorriendo el Cuerpo Legislativo desde hace cuatro años y hay entre los asuntos de este legajo que tenemos en la mano, un peticionario que hace 20 años gestiona su pensión ante el Cuerpo Legislativo.

Por consiguiente, creo que el temperamento que sostengo ni es poco humanitario ni de manera alguna es agraviante del derecho que tengan los peticionarios, sino que, al contrario, se lo reconozco plenamente cuando sostengo que ese género de cuestiones no son del resorte legislativo sino del Poder Judicial.

Señor Travieso—Pero es facultativo conceder pensión por gracia especial.

Señor Martínez—Todo el derecho que tenga la peticionaria, todo él debe serle reconocido, pero debe serle reconocido por quien corresponde.

Es facultativo de la Cámara dar pensiones por gracia especial, pero *facultativo* no quiere decir *arbitrario*.

No debemos dar pensión por gracia especial cuando corresponda esa pensión por derecho.

Entonces, lo que debe hacerse, es que el órgano competente para declarar el derecho, haga lugar al reclamo de la peticionaria.

He dicho.

Señor Presidente—Léanse nuevamente el artículo 1.° del Senado y el 1.° de la Comisión informante.

(Se leen:)

—Si se aprueba el artículo 1.° del proyecto del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.° del proyecto del Senado.

(Se lee:)

«Artículo 2.° La Contaduría General de la Nación liquidará las pensiones de viudedad devengadas desde 1899 hasta la fecha, deduciendo de ahí el descuento de montepío que dejó de hacerse al coronel Abella desde 1882 hasta el día de su fallecimiento.»

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—La Cámara, al votar el artículo 1.°, se ha erigido en juez, y ha hecho justicia.

No puede reconocer el derecho de la peticionaria á medias.

Si esta señora tenía derecho á una pensión, y así lo ha reconocido la Cámara, forzosamente tiene que votar el artículo 2.°...—(Apoyados—No apoyados).

—...porque si no, no hará justicia y procederá arbitrariamente.

Señor Sosa—Se le reconoce hoy el derecho, y en lo sucesivo gozará...

Señor Ponce de León (don Luis)—Como gracia, se le puede conceder una pensión...

Señor Sosa—Se le reconoce desde la fecha de la sanción de la ley.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Ponce de León (don Luis)—Si la Cámara le hubiera otorgado una gracia especial, es natural que esa gracia especial empezaría á beneficiar á la peticionaria desde el instante en que la Cámara se la concediera; pero desde que la Cámara le ha reconocido un derecho, es justo que le reconozca ese derecho con todas sus consecuencias, no solamente para el porvenir, sino también para el pasado, desde el punto inicial de donde arranca ese derecho.

Yo creo que esto es incontestable.

Señor Arena—Si tiene todos los derechos, que vaya á los jueces á litigar.

Demasiado hace la Cámara con asegurarle la subsistencia de hoy en adelante.

Señor Fleurquin—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente—Se ha formulado una moción de orden por el señor diputado Fleurquin, para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados.)—(Murmullos.)

Señor Travieso—Yo voy á ampliar la moción del señor diputado Fleurquin: para que se discutan las pensiones informadas favorablemente.—(Murmullos.)

Señor Fleurquin—Todas las pensiones.

Señor Travieso—Ah!... Perfectamente.

Señor Presidente—La Mesa no sabe si ha sido aceptada la enmienda del señor diputado Travieso.—(Murmullos).

—Se va á votar la moción del señor diputado Fleurquin.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la discusión particular de este asunto.

Señor Martínez—Creo que aunque la Cámara de Senadores haya adoptado esta forma de reconocer y acordar á la peticionaria y sus hijos menores una pensión de tal cantidad, en realidad lo que hace es conceder una gracia especial. No es posible que el Senado se crea juez para resolver que la peticionaria tenía derecho desde tal tiempo.—(Apoyados).

—De suerte que no veo el silogismo que tanto embaraza al doctor Ponce de León; no veo que por haber votado la Cámara el artículo 1.°, ahora esté obligada á votar el artículo 2°.

Señor Ponce de León (don Luis)—Aquí mismo se ha argumentado en ese sentido.

Es una consecuencia.

Señor Martínez—No, señor: no es una consecuencia.

Si la Cámara no dicta sentencias! La Cámara, como lo han manifestado varios diputados, concede gracia sencillamente.

Señor Ponce de León (don Luis)—La Cámara ha hecho una declaración de derechos en este caso, y en ese sentido ha sido votado el artículo 1°.

Señor García (don Luis I.)—La Cámara votó por gracia especial.

Señor Ponce de León (don Luis)—No señor.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo, como miembro de la Comisión, al votar este asunto lo hice en esa forma: por gracia especial.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

¿Ha terminado el señor diputado Martínez?

Señor Martínez—Sólo tendría que agregar que tan es verdadera mi interpretación, que se han alegado razones de humanidad para despachar en seguida este asunto. Se trata, pues, de una gracia especial y no de una sentencia.—(Apoyados).

—La redacción que se le haya dado por el Senado, de ninguna manera oculta el fondo de las cosas.

Señor Arena—Por otra parte, señor presidente, ya se ha establecido en esta Cámara, más de una vez, que las pensiones no tienen otro objeto que asegurar la vida, en el porvenir, de las familias.

Señor Massera—Es que no es realmente una pensión...

Señor Arena—Entonces no la resolvamos nosotros.

Señor Massera—... es la declaración de un derecho.

Señor Arena—En ese caso tiene razón el señor diputado Martínez.

Señor Massera—La Cámara ha declarado el derecho á pensión que tiene esta señora viuda del coronel Abella.

Señor Canessa—Y el derecho es uno: no se puede dividir.

Señor Massera—Perfectamente.

Ha declarado implícitamente que debió recibir esa pensión del Poder Ejecutivo con arreglo á nuestras leyes, desde el momento en que se produjo el fallecimiento de su esposo.

¿Cómo le vamos á negar lo que debe entrar en su patrimonio, si admitimos ese derecho y lo declaramos expresamente?—(Apoyados).

Señor Arena—Desde hoy en adelante, lo declaramos.

Señor Massera—Luego, es perfectamente lógico lo que dice el señor diputado Ponce de León: la Cámara debe aceptar el artículo 2.°.—(Apoyados).

Señor Enciso—Si la interesada se hubiera creído asistida de ese derecho, no hubiera acudido á pedir una gracia especial.

Ha hecho renuncia de ese derecho.—(Murmullos),

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado respecto á la señora de Berlingeri.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda doña Dolores Romero de Berlingeri y sus menores hijos, una pensión de treinta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 26 de Junio de 1891.

DUNCAN STEWART,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Ruego al señor vicepresidente, doctor Otero, quiera ocupar mi asiento.

(Ocupa la Presidencia el doctor Otero.)

Señor Lussich—Teniendo algunas dudas con respecto á la justicia con que se ha concedido esta pensión, pido al señor miembro informante alguna aclaración.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Qué aclaración pide el señor diputado? No le he oído.

Señor Lussich—Me parecería que este informe tiene el inconveniente de obligar á la Cámara á dar pensiones á todos aquellos que se encuentren fuera de la lista 7 de Septiembre de 1876.

Señor Quintana (don Alberto S.) — El caso presente es exactamente igual al que acabamos de resolver favorablemente.

El capitán Berlingeri fué empleado de la Nación antes de la ley del 76. Lo expresan así los informes de la Contaduría, existentes en el expediente.

El año 65 empezó sus servicios; el año 68 devengaba montepío en los empleos que empezó á ocupar y falleció el año 81.

Tan es exactamente igual este asunto al que se acaba de resolver, que habiendo ocurrido la interesada al Poder Ejecutivo en demanda de la pensión que le correspondía, el Poder Ejecutivo declaró que no tenía derecho á pensión, pero de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, doctor Garzón, la mandó ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de gracia especial para obtener su cédula.

Señor Lussich—¿Le mandó el Poder Ejecutivo ocurrir al Cuerpo Legislativo?

Señor Quintana (don Alberto S.)— El mismo Poder Ejecutivo la mandó ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de una gracia especial para obtener después su cédula.

Señor Lussich—Pero me parece un trámite un poco raro.

Señor Freire (don Tulio)—Pero ahí lo dice.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero está, señor diputado, en el expediente; puede pedir el expediente y cerciorarse de lo que estoy diciendo.

Además la vista fiscal dice clara y terminantemente lo que acabo de manifestar á la Honorable Cámara.

Señor Lussich—Yo pediría al señor presidente que hiciera leer ese párrafo de la Vista Fiscal.

Señor Presidente—Léase el párrafo de la Vista del Fiscal de Hacienda á que se ha hecho referencia.

(Se lee lo siguiente):

«No obstante lo expuesto, como el tiempo que le faltaba para el completo del «término, haciéndose dicho cómputo, era «apenas de unos meses, cree el infras«cripto que sería equitativo que se le «acordase como gracia especial, la cédu«la de viuda de militar, ó la cuarta parte «del sueldo del último empleo civil, á cu«yo efecto se podrían remitir los antece«dentes al Poder Legislativo, por si esti«mase las cosas del mismo modo;—ó que «dispusiese V. E. que la interesada ocu«rriese directamente á aquel Poder del «Estado, con estos antecedentes, á cuyo «fin se le entregarían, ya que es á él á «quien corresponde acordar estos favo«res.

«Tal es la opinión del Fiscal que sus«cribe; salvo la más acertada de V. E.

«Montevideo, 15 de Marzo de 1889.

«*E. Garzón*.»

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dé lectura el señor Secretario de la resolución del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Lease.

(Se lee lo siguiente):

«Ministerio de Gobierno.

«Montevideo, 6 de Abril de 1889.

«De acuerdo con lo dictaminado por el «señor Fiscal de Hacienda, devuélvase á «la parte interesada para que ocurra al «Honorable Cuerpo Legislativo.

«Comuníquese.

«TAJES.

JULIO HERRERA Y OBES.»

Señor Lussich—A mí me hace la impresión de que este no es un decreto, sino un consejo al Cuerpo Legislativo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¡Cómo un consejo! Es un decreto del Poder Ejecutivo que le manda ocurrir al Cuerpo Legislativo.

Se acaba de resolver un caso idéntico.

Señor Massera—Si ha ocurrido ante el Cuerpo Legislativo, ha seguido el consejo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Está el consejo, que es la vista fiscal y está el decreto firmado por el Presidente de la República y el Ministro de Estado respectivo.

Señor Lussich—Me permito creer que en este caso habría que enmendarle la plana al Poder Ejecutivo, porque ha cometido un error.

Señor Freire (don Tulio)—Vaya á enmendársela.

Señor Martínez—Yo tampoco veo claro este asunto.

Señor Freire (don Tulio)—Y eso que tiene espejuelos.

Señor Martínez—Lo que demuestra que no es por miopía.

La peticionaria alega que su causante ha empezado á prestar servicios al país antes de dictarse el decreto de 7 de Septiembre de 1876.

Señor Quintana—¿Me permite?

No sólo lo alega, sino que está justificado por informes de la Contaduría.

Señor Martínez—Bien: pero ¿cómo, entonces, el Poder Ejecutivo le puede negar la pensión?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Porque él entiende, en todos los casos que está resolviendo, que los militares que han sido dados de alta después de la ley del 76, aunque hayan sido empleados civiles con anterioridad á esa ley, no tienen derecho á pensión.

Señor García (don Luis I.)—Lo que es un asbudo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No quise decirlo yo.

Es el mismo caso, señor presidente, que el que acabamos de votar.

Señor Martínez — Entonces, no tengo por qué hablar.

Lo que deseaba era no votar negativamente, cuando podría ser un caso en que cupiera la acción legislativa.

Para nosotros es evidente que no procede; que si esas resoluciones del Poder Ejecutivo son absurdas, la Cámara no es juez de apelación en asuntos resueltos por el Poder Ejecutivo en materia de pensiones; esos son asuntos contencioso-administrativos á decidirse ante los Tribunales.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y este asunto, señor diputado, tiene aún más en su favor el decreto del Poder Ejecutivo, que le manda ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de una gracia especial.

Señor Martínez—Eso no quiere decir nada: ya se han calificado de absurdos esos decretos del Poder Ejecutivo.

Señor Arena—Lo que es absurdo es que el asunto haga veinte años que está en las carpetas y recién ahora venga á resolverse.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El sueldo de retiro que el Poder Ejecutivo debe abonar á los militares que se encuentren comprendidos en los casos del artículo 485 del Código Militar, es el de actividad.

—Este proyecto ha recaído en la solicitud del teniente 1.° don Ramón Etchart.

En discusión general.

Señor Brito—Señor presidente: hay un proyecto que ha venido sancionado del Senado, que es más ó menos análogo al que nos ocupa.

Hay otro proyecto—creo que el autor es el apreciable compañero señor diputado Pelayo,—que hizo moción en sesiones anteriores...

Señor Enciso—Es completamente distinto, señor diputado.

Señor Travieso—Es una cosa completamente distinta: aquí se trata de la interpretación del Código Militar.

Señor Enciso — Confunde lamentablemente el señor diputado Brito.

Señor Brito—Creo, señor presidente, que los proyectos á que he hecho mención se refieren al año 94...

Señor Enciso—¿Me permite el señor diputado, para evitar un discuso?... El proyecto de ley á que se refiere el señor diputado es referente á la situación en que quedan las viudas é hijos de los militares que mueren después de la disposición gubernativa del año 94, y lo que reclama el señor Etchart es completamente distinto á lo que el señor diputado dice, como puede ver si lee el informe de la Comisión de Milicias.

Por eso quería hacerle notar la confusión que padecía el señor diputado.

Señor Martínez—Yo voy á hacer una observación de orden, señor presidente.

Yo dudo que la prórroga de la sesión haya sido para tratar asuntos de esta naturaleza. Esta es una resolución de carácter general, interpretando el Código Militar, diré, para todos los casos; puede tener otra gravedad que resolver sobre una pensión de treinta ó cuarenta pesos.—(Apoyados).

—Creo, pues, que sin perjuicio de que se trate en una de las próximas sesiones, no debería de abordarse así, en estos momentos, con la Cámara fatigada y cuando no nos podemos dar cuenta de la extensión que tenga para el Tesoro Público la resolución aconsejada.

Señor Travieso—Pero se trata de una interpretación referente á diferencias de sueldo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Invito al señor diputado doctor Rodríguez Larreta, á ocupar la Presidencia un momento, puesto que tengo que salir un instante.

(El señor Rodríguez Larreta, 2.° Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Señor Presidente— Puede continuar el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—Era simplemente para una observación de orden interno. Yo había creído que la prórroga de la sesión era para tratar pensiones, asuntos fáciles, decisiones á favor de determinadas personas.

Este asunto, si bien es cierto que está en la orden del día y quizás está con el nombre del peticionario, va á ser resuelto de un modo enteramente general; no va á ser una solución respecto de él: es una interpretación del Código Militar.

Señor Enciso—Del artículo 485 del Código Militar.

Señor Martínez—De manera que es un asunto de alguna importancia.

Yo haría moción para que se aplazara y se colocara en primer término...

Señor Arena—O que se resuelva para el señor Etchart particularmente.

Señor Martínez—¿Cómo va á ser posible eso?

Señor Enciso—Es una interpretación de carácter general.

Yo acepto la moción del señor diputado Martínez para que se aplace para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor García (don Luis I.)—Entonces debe votarse la moción previa del señor diputado Martínez.

Señor Pérez Olave—Que se vote.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la resolución de la Cámara sólo se ha referido á tratar pensiones, y es evidente que esta es una resolución de carácter general: es una ley interpretativa.

Señor Enciso — Señor presidente: yo acepto la moción del señor diputado Martínez.

Señor Presidente— ¿El señor diputado Martínez, formuló moción?

Señor Martínez—Sí, señor, para que este asunto se aplace.

Señor Enciso—Y se trate en la sesión próxima, en primer término.

Señor Pérez Olave—No, para la del viernes.

Señor Martínez—El viernes.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aplaza la consideración de este asunto, para tratarlo en primer término en la sesión del viernes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la resolución aconsejada en las solicitudes de doña María Ximénez de Suárez, María Braulia Berbes, Agustina Gordon de Mongrell, Agustina Cremata de Pintos, Mauricia Peña de San Vicente, Isabel Moreno de Badell, y Jacinta, Carolina y María Olloniego.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de los asuntos que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el proyecto recaído en la petición de las señoritas Rita y Amalia Rodríguez Larravide.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á las señoritas Rita y Amalia Rodríguez Larravide, hijas legítimas del servidor de la Independencia Nacional don Bartolomé Rodríguez, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 24 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Antonio Carvalho Lerena.
Luis I. García (hijo).
Arturo Lussich.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión particular.

Señor Fleurquin—Por fallecimiento de la señorita Amalia Rodríguez Larravide, habría que modificar la redacción de este proyecto, haciéndolo unipersonal, que el favor recayera únicamente en la señorita Rita.

Señor Presidente—Si no hay observación, se votará con la modificación propuesta por el señor Fleurquin.

Léase nuevamente con la enmienda.

(Se vuelve á leer.)

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado.

Léanse los proyectos de decreto de la Cámara de Representante y del Honorable Senado recaídos en la solicitud de las señoritas de Idoyaga.

(Se lee:)

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión otorgada á las señoritas Eloísa, Zunilda y Alcira Idoyaga, hijas del capitán de la Independencia don Joaquín Idoyaga.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Abril de 1900.

JOSÉ SAAVEDRA,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

—

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á las señoritas Eloísa, Zunilda y Alcira Idoyaga, hijas del capitán de la guerra de la Independencia don Joaquín Idoyaga, el sueldo íntegro que correspondiera á éste por su grado militar, en lugar de la pensión que disfrutan actualmente por la jubilación civil del mismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 5 de Marzo de 1902.

JOSÉ ROMÁN MENDOZA,
1er. Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er Secretario.

—La Comisión de Peticiones aconseja á la Cámara que mantenga su primitiva sanción.

Está en discusión particular este dictamen.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el dictamen de la Comisión de Peticiones relativo á este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación, compútese al empleado don Juan Villalengua el tiempo comprendido desde el 9 de Mayo de 1879 á Enero de 1891, durante el cual desempeñó el cargo de Actuario en los Juzgados Letrados Departamentales de Maldonado y Minas.

Art. 2.° El señor Villalengua, para gozar los beneficios que le acuerda el artículo anterior, deberá integrar las cuotas mensuales correspondientes al tiempo computado, cuya liquidación hará la oficina respectiva, tomando como base el sueldo actual.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 3 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Léase el proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación, compútase al empleado don Juan Villalengua el tiempo que le falta para completar quince años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García (hijo).

—Está en discusión.

Señor Lussich—No resultando bien claro, del informe de la Comisión, el número de años que el señor Villalengua ha pagado montepío, yo agradecería al señor miembro informante que me dijera á qué cifra ascienden esos años, con el objeto de ver á cuánto alcanza el beneficio acordado.

Señor García (don Luis I.)—Este proyecto de decreto lo remite con sanción el Honorable Senado acordándole al señor Villalengua nada menos que una dispensa de doce años.

La Comisión de esta Cámara estudió los antecedentes del asunto y se encontró con que el señor Villalengua había pago montepío durante doce años y algunos meses y consideró que no había razón para elevar la gracia especial hasta acordar á este empleado su jubilación con el sueldo íntegro. Le pareció bastante conceder una gracia de dos años y meses á fin de que el señor Villalengua pudiera jubilarse con quince años de servicios ó sea con la mitad de su sueldo.

La gracia especial, pues, que se aconseja, consiste en un cómputo de tres años escasos que es el tiempo que le falta al interesado para jubilarse con quince años.

Creo que con esto dejo aclarada la duda del señor diputado Lussich.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la nieta del general don Servando Gómez, señorita Adela Gómez, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 13 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión.

Señor Lussich—No quiero fatigar á la Cámara aduciendo las mismas razones que tuve antes de ahora para votar en contra de las pensiones de esta índole. Se trata de una nieta de un guerrero de la Independencia.

Señor Berro—La Cámara tiene que ser lógica.

Señor Quintana (don Alberto S.) — Yo creo, señor presidente, que el presente caso es una excepción: se trata de servicios del general Servando Gómez, que datan de antes del año 1824, habiendo llegado á general en al año 1852.

Creo que la Cámara, siguiendo la misma resolución adoptada en otras peticiones de nietas, que se han encontrado en estado precario y que descienden de servidores meritorios, debe hacer excepción en el presente caso, prestando su aprobación al proyecto de la Comisión de Peticiones en mayoría.

Señor Roxlo—Como que á mí me parece que la Cámara debe tener en este caso un criterio uniforme, y á lo menos yo lo tengo, por mi parte declaro que votaré en contra de esa pensión.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Queda desechado el proyecto.

Léase el proyecto relativo á la señora Isabel Susviela de Astort.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Isabel Susviela de Astort, como hija del servidor de la independencia don Leonardo Susviela, una pensión alimenticia é inembargable igual á la mitad de la que gozó en vida su señora ma-

dre, doña Agustina Villagrán, como viuda de coronel.

—En discusión general.

Señor Martínez—Señor presidente: Nosotros no tenemos los repartidos de estos asuntos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Son los asuntos de que se dió cuenta en la última sesión y que se dispuso fueran publicados en el Diario Oficial para ser tratados en la sesión de hoy.

Señor Martínez—Pero que no se publicaron.

¿Cómo no se han de leer los informes siquiera?—(Murmullos).

Señor Presidente—La Secretaría manifiesta que se mandaron los originales al Diario Oficial, para publicarse, con recomendación especial, y que el Diario Oficial, sin embargo, no los ha publicado.

Señor García (don Luis Ignacio)—No pueden tratarse, entonces.

Señor Berro—Tanto más que va á sonar la hora y no vale la pena.

Señor Freire (don Tulio)—Voy á hacer una moción previa, para que se prorrogue la sesión por cinco minutos más, para que se trate este asunto.

Señor Martínez—Pero no se puede votar, porque no conocemos el informe de la Comisión.

Señor Presidente—La Cámara resolverá.

Señor García (don Luis Ignacio)—Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Elección de miembros que han de integrar la Honorable Comisión Permanente.

Discusión particular del proyecto de «Banco Obrero del Uruguay».

Primera del de Ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.

Segunda discusión del proyecto relativo á la Colonia Libertad», y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del proyecto que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; reclamación de R. Pealler y C.ª; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; concesión á don Francisco Ortiz para extracción de arenas; venia á la Comisión Nacional de Caridad para proceder á la venta de propiedades donadas por el señor Buxareo Oribe; proyecto del doctor Massera sobre jurisdicción penal; proyectos de marcas de fábrica y de comercio; interpretación del artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas; Mercado en la ciudad de Melo; del que acuerda á los Jueces de Paz de Montevideo la calidad de jueces sumariantes; del referente al «Canal Zabala» y del dictamen de la Comisión de Milicias sobre reforma de pensiones militares.

Domingo Veracierto, Secretario.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana á las 2 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Señalar, con arreglo al artículo 37 de la Constitución, las dietas para la XXIII Legislatura.

Discusión del proyecto que declara de interés nacional la revisión de la Constitución de la República.

Discusión de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la ley que acuerda pensión á la señora Celestina Areta de Lacalle.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en las peticiones de los señores Teodoro Visaires y Lázaro H. Grolero.

Continuar la primera discusión del proyecto de ley por el que se aprueba la negociación celebrada *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello.

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza la construcción de un balneario en la costa Sud de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Jefatura Política de Cerro Largo

Fondos para la terminación de las obras del edificio que se construye en Melo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Vista la comunicación del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando se autorice la suma de cuatro mil quinientos pesos como complemento de la de $ 9600.54 centésimos, que por resolución del 16 de Diciembre de 1905 se autorizó para la construcción del edificio destinado á asiento de la Jefatura Política de Cerro Largo;

Resultando que el aumento ha sido ocasionado por modificaciones introducidas en la obra, como ser la sustitución del techo de zinc por material y tirantería de hierro, reformas en la escalera, decoración de la fachada, etc. y por el encarecimiento de los materiales y de los salarios producido desde el año 1903 en que se hizo el presupuesto primitivo;

Considerando: 1.º que aún cuando los aumentos estén justificados á juicio del Departamento Nacional de Ingenieros, las modificaciones introducidas en las obras debieron ser sometidas oportunamente á la aprobación superior;

2.º Que en vista del estado de las obras es indispensable proveer la suma solicitada para su terminación,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar el aumento de cuatro mil quinientos pesos para terminar las obras del edificio de la Jefatura Política de Cerro Largo.

2.º Que por el Ministerio de Obras Públicas se advierta al Departamento Nacional de Ingenieros, para que á su vez lo haga saber á sus empleados, que en cualquier caso que sea necesario efectuar modificaciones en las obras y en los presupuestos de las obras que le estén encomendadas, deberán proponerlas á la superior aprobación (la del mismo Departamento y la del Ministerio respectivo) y sin que ella haya sido manifestada no podrán proceder, aplicándose las responsabilidades del artículo 1819 del Código Civil al empresario y la que corresponda al empleado por omisión.

3.º Que se libren las órdenes correspondientes para el pago de la suma autorizada, de la cual dos mil pesos ($ 2.000) se entregarán al Departamento Nacional de Ingenieros, y dos mil quinientos ($ 2.500) se depositarán en la Sucursal del Banco de la República en Melo, para atender los giros que haga la Comisión de Obras Públicas de acuerdo con los certificados que expida el arquitecto que tiene á su cargo la obra.

4.º La suma expresada se imputará al rubro «Refacciones de Casas de Policía».

5.º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Julio de 1907

Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que ha sido aceptada la propuesta de esa Jefatura á favor de don José Rodríguez Díaz para escribiente de la 9.ª sección de ese Departamento, vacante por renuncia de Eduviges Villegas, que fué aceptada.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Canelones que con fecha 8 del corriente el Poder Ejecutivo ha concedido la autorización á esa Jefatura para trasladar al subcomisario de la 12.ª sección, sargento mayor don José Paredes, al puesto de subcomisario de la sección Migues; y ha aceptado la propuesta á favor de don José Martos Palmer para desempeñar la subcomisaría de la 12.ª sección.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que el Poder Ejecutivo, con fecha 8 del corriente, ha aceptado las siguientes propuestas de esa Jefatura: para comisario de la 10.ª sección, puesto vacante por fallecimiento del señor Luis Gaetán, al actual Comisario de Ordenes don Agustín Garula; en reemplazo de éste al actual comisario de la 6.ª don Pablo Risso; en sustitución de éste al subcomisario de la 10.ª don Ramón Torres y para este puesto á don Florentino Padilla,—y le ha concedido autorización para efectuar los siguientes traslados: al subcomisario de la 6.ª don Juan Altamiran en igual carácter á la 7.ª y al subcomisario de ésta don Dionisio Gaetan á la 6.ª; al escribiente de la 1.ª don Mariano Vera en igual carácter á la 8.ª y el de esta sección don Isidro Aguirre á la 1.ª

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que el Poder Ejecutivo ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de 1.000 pesos para cubrir los gastos extraordinarios que se originen en el presente mes de Julio.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que con fecha 8 del corriente se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 55.74 por concepto de excedente de gastos durante el mes de Junio ppdo., procedente de fletes por conducción de vestuarios.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Flores, que puede acceder á lo solicitado por el comisario de la 3.ª sección de ese Departamento, don Benito Velazco, sólo en la parte relativa á la expedición de pasajes.

—Se pasa á informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías, el sumario elevado por la Jefatura Política de Canelones, é instruído á fin de determinar las razones que haya tenido la Policía de Las Piedras para emplear el procedimiento ejercido contra la persona de don Luis Muzio.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Flores la nota de la Jefatura de ese mismo Departamento elevando el memorándum pasado por la Sociedad de Fomento.

—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital para comprar cincuenta caballos con el fin de reponer las bajas producidas.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas el proyecto elevado por la Jefatura Política de Tacuarembó, relativo á la construcción de letrinas para el cuartel y cárcel dependientes de esa Jefatura.

—Se manda contestar á la Jefatura Política de la Capital, que no es posible acceder á la autorización solicitada en su nota para no pagar á los guardias civiles desertores, los días que dejan devengados al desertar.

—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital para comprar dos ambulancias que se destinarán á conducción de presos.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Florida, remitiendo la cuenta de los gastos ocasionados por el entierro del teniente coronel Manuel Machado y Ramírez.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando se le provea de 25 machetes para las policías urbanas y Cuerpo de Serenos.

—Se pasa á informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías la comunicación de la Jefatura de Cerro Largo sobre devolución de polainas á la misma Fiscalía.

—Se contesta á la Fiscalía é Inspección General de Policías que puede proveer al pedido hecho por la Jefatura Política de Río Negro, de uniformes, blusas, bombachas y ponchos para ser distribuidos entre el personal de la 1.ª sección y Cuerpo de Serenos.

—Se transcribe á la Fiscalía General de Policías la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el sumario instruido al comisario de la 7.ª del Departamento de Cerro Largo, sargento mayor José M. Pereyra y Rocha.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina la resolución anterior.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Cerro Largo lo mismo que á la anterior.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 148.93, importe de las cuentas elevadas correspondientes á los meses de Mayo y Junio del corriente año, cuya cantidad procede de exceso de gastos en esos meses.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera, que el Poder Ejecutivo ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de cien pesos veinte centésimos ($ 100.20), importe de las cuentas por forraje suministrado á las comisarías de Frontera y Extramuros durante el mes de Junio ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que el Poder Ejecutivo con fecha 8 del corriente ha aceptado la renuncia del escribiente de la 1.ª sección urbana de ese Departamento, don Héctor Eguren, y ha nombrado en su reemplazo al señor Antonio Cabrera Antúñez.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha resuelto autorizar á esa Jefatura para adquirir las 180 mantas de abrigo solicitadas.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que el Poder Ejecutivo ha concedido la autorización solicitada por esa Jefatura para arrendar al señor Francisco Martínez, por la suma de 200 pesos mensuales, la casa de la calle Daymán números 112 al 118, para asiento de la Comisaría de la 3.ª sección, Cuerpo Médico, Farmacia y Estado Mayor Policial.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que el Poder Ejecutivo ha aceptado la siguiente propuesta de esa Jefatura: para el puesto de escribiente de la 2.ª sección rural, vacante por renuncia de don Carlos Cortinas, á don Vidalino Rodríguez y para escribiente de la 11.ª, acéfalo por exoneración de don Adeonato Martínez, al señor Adrián Cuña.

—Se pasa nota al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, comunicándole que el Poder Ejecutivo, con fecha 8 del corriente, ha aceptado la renuncia presentada por el coronel graduado don Juan José Rovira, del cargo de Inspector de Policías del Departamento de Cerro Largo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo, que el Poder Ejecutivo ha aceptado la renuncia del coronel graduado don Juan José Rovira, del cargo de Inspector de Policías de ese Departamento y ha aprobado las siguientes propuestas: Para Inspector de Policías, á don Mateo Figueroa, actual comisario de la 10.ª sección rural y en su reemplazo á don José Quinteros.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro, que se ha aprobado el proceder observado por esa Jefatura con motivo de las denuncias aparecidas en algunos periódicos contra la policía de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo, que no es posible remitir á esa Jefatura los ejemplares de Manual de Policía solicitados, por carecer de ellos el Ministerio.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha aceptado la propuesta de esa Jefatura á favor de don Gualberto Martínez, portero de esa repartición, para escribiente de la «Sección Chacras» y ha nombrado en su reemplazo á don Aniceto Sosa.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que el Poder Ejecutivo con fecha 8 del corriente ha concedido la autorización solicitada por esa Jefatura para cercar de alambre y madera el campo de propiedad fiscal donde está situada la comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Cerro Largo la resolución recaída respecto á los gastos efectuados con motivo de las fiestas de trasmisión del mando.

—Se acusa recibo al Poder Judicial de los nombramientos que ha hecho de Fiscal de lo Civil, Juez Letrado de Comercio de 2.º Turno, Juez Departamental de Soriano y Tacuarembó y Juez de Paz de la 14.ª y 21.ª secciones de la Capital.

—Se comunican esos nombramientos de Jueces de Paz á la Dirección del Registro Civil.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores nota del Correo adjuntando cuenta de los telegramas oficiales internacionales dirigidos por ese Ministerio en Febrero, Marzo, Abril y Mayo ppdo.

—Idem al Ministerio de la Guerra por Abril ppdo.

—Se comunica al Correo que se ha concedido privilegio de paquete á los vapores «Amiral de Kersaint», «Santos», «Porvenir», «Presidente Bunge», «Hermes», «Arad», «Cov. Exchange», «Agenoria», «Albania», «Saint Egbert» y «Hursdale».

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Oswetry».

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permi-

so al Ferrocarril Central para embarcar con destino á José Batlle y Ordóñez varios cajones conteniendo dinamita y pólvora.

—Nota á la Jefatura Política de Minas, relativa al embarque anterior.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha mandado librar orden de pago á favor del señor Buenaventura Caviglia por la suma de 60 pesos, por concepto de saldo á su favor procedente de la provisión de muebles á esa Jefatura.

—Nota al Ministerio de Obras Públicas solicitando se disponga que un arquitecto del Departamento N. de Ingenieros proyecte las obras de adaptación é instalación que han de efectuarse en la casa calle San José núm. 57, recientemente arrendada para talleres y oficinas del Diario Oficial.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 10 del corriente.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina avisando que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir á Mercedes dos cajones de pólvora y un cajón mechas.

—Nota á la Jefatura de Soriano relativa al embarque anterior.

—La Secretaría del Ministerio informa en un oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° Turno, pidiendo informes acerca de un expediente sobre personería jurídica de la «Unión Española».

—A la Contaduría General—Expediente de Juan Pintos, ex sargento de policía, solicitando pensión.

—A la Junta Económico-Administrativa del Salto—Expediente iniciado por don Manuel Cañizas, á nombre de varios vecinos de la ciudad del Salto, solicitando devolución de sumas cobradas interinamente por la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento.

—Se pasan á Contaduría General:

Junta Económico-Administrativa de Flores—Movimiento de Caja por Junio próximo pasado.

Jefatura Política de Durazno—Movimiento de Caja por Mayo último.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados en Alemania

Decreto extendiendo las jurisdicciones de los de Hamburgo, Bremen y Dresden.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Extiéndese la jurisdicción del Consulado en Hamburgo á Lübeck, los dos Mecklenburg, provincias de Hannover y de Schleswig-Holstein.

Art. 2.° El Consulado en Bremen extiende su jurisdicción al Gran Ducado de Oldenburg y á la provincia de Westfalia.

Art. 3.° El Consulado en Dresden extiende su jurisdicción á todo el Reino de Sajonia.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

Jacobo Varela Acevedo.

Cónsul honorario

Se nombra con jurisdicción en Johannesburgo (Sud Africa)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Cristian Juan Boozaart, Cónsul honorario en Johannesburgo (Sud Africa).

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

Jacobo Varela Acevedo.

Viceconsulado en San Juan Bautista del Cuareim

Se acepta la renuncia del señor Onetti que lo desempeña, nombrándosele sustituto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el sargento mayor don Pedro Onetti del cargo de Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Nómbrase al ciudadano don Eduardo M. Castro, Vicecónsul rentado en dicha localidad.

Art. 3.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

Jacobo Varela Acevedo.

Oficial honorario

Se nombra para la Legación en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ciudadano don Guillermo Gradín Hoffman, Oficial honorario de la Legación en España y Portugal.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.

Jacobo Varela Acevedo.

Secretaría Ministerial

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente de la República, el 12 de Julio de 1907.

1—Orden por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos», para ser enviada al Secretario de la Legación en Francia, señor Alejandro Herosa, para cubrir gastos de representación en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y diez días de Noviembre, durante los cuales desempeñó las funciones de Encargado de Negocios.

2—Orden por la suma de doscientos trece pesos con sesenta y tres centésimos ($ 213.63) á favor del Secretario de la Legación en Chile, señor Dionisio Ramos Montero, para pago de su pasaje de venida á esta capital y de regreso á su destino.

3—Resolución por la que el Gobierno se suscribe á cincuenta ejemplares de la obra titulada «Minas», propuesta por el señor Lincoln L. Barili.

4—Orden por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del señor Lincoln L. Barili para pago de suscripción á cincuenta ejemplares del libro «Minas».

5—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de los señores Rossi, Miramonte y C.ª, de la suma de quince pesos ($ 15.—) por servicio de carruajes para la recepción del Ministro de Italia.

6—Orden por la suma de quince pesos ($ 15.—), á favor de los señores Rossi, Miramonte y C.ª por servicio de carruajes con motivo de la recepción del señor Ministro de Italia.

7—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de veinte y ocho pesos catorce centésimos ($ 28.14), para abonar al señor Cónsul General en Cuba telegramas dirigidos en gestiones oficiales urgentes, durante el mes de Febrero último.

8—Orden por la suma de veinte y ocho pesos catorce centésimos ($ 28.14), á favor de la «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos» para ser girada al señor Cónsul General en Cuba por telegramas dirigidos en gestiones oficiales urgentes, durante el mes de Febrero último.

9—Resolución mandando se libre orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos setenta y dos centésimos ($ 56.72), á favor del Cónsul General en Norte América, por impresión en inglés, del Arancel Consular.

10—Orden por la suma de cincuenta y seis pesos setenta y dos centésimos ($ 56.72), á favor de la «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos», para ser girada al señor Cónsul General en Norte América por gastos efectuados con motivo de la traducción é impresión, en inglés del Arancel Consular.

11—Resolución disponiendo aceptar la renuncia presentada por el Vicecónsul en la ciudad de San Juan Bautista del Cuareim, señor Pedro Onetti y expedir decreto nombrando en su reemplazo al señor Eduardo M. Castro.

12—Resolución disponiendo se expida decreto extendiendo la jurisdicción de los señores Cónsules en Hamburgo, Bremen y Dresden.

13—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al señor Cristián Juan Boozaart, Cónsul honorario en Johannesburgo.

14—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación presentada por la «Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata» por telegramas trasmitidos y recibidos en el mes de Enero último.

15—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación presentada por la Compañía «Telegráfico - Telefónica del Plata», por telegramas en los meses de Febrero á Abril próximos pasados.

16—Patente para el Vicecónsul honorario en Johannesburgo (Sud Africa, señor Cristian Juan Boozaart.

17—Patente para el Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim, señor Eduardo M. Castro.

18—Resolución disponiendo se devuelva á la Agencia del vapor inglés «Nile» la multa que se le impuso por falta de presentación oportuna del certificado de no conducir pasajeros.

19—Orden por la suma de seis pesos ($ 6.—) á favor del Agente del vapor inglés «Nile», por devolución de multa impuesta por concepto de reintegro de derechos consulares.

20—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación presentada por la Dirección General de Correos y Telégrafos por telegramas trasmitidos al exterior durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906.

21—Decreto nombrando al ciudadano señor Guillermo Gradín Hoffmann, Oficial honorario de la Legación en España y Portugal.

22—Decreto aceptando la renuncia presentada por el sargento mayor don Pedro Onetti, del cargo de Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim y nombrando al señor Eduardo M. Castro Vicecónsul rentado en dicha localidad.

23—Decreto nombrando al señor Cristian Juan Boozaart, Cónsul honorario en Johannesburgo (Sud Africa).

24—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado en Hamburgo á Lübeck, los dos Mecklenburg, provincias de Hannover y de Schleswig-Holstein; del Consulado en Bremen al Gran Ducado de Oldenburg y á la provincia de Westfalia, y del Consulado en Dresden á todo el Reino de Sajonia.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Embarcaderos y ferrocarril económico

Ley de concesión á favor de don Antonio Seré, en el Departamento de la Colonia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Otórgase concesión á la Empresa que representa don Antonio Seré, para la construcción y explotación de un trozo de ferrocarril económico y dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia.

El trozo de ferrocarril tendrá unos cuarenta y cinco kilómetros; partirá de la costa del arroyo San Juan, de un punto comprendido entre las barras del arroyo Miguelete y Cañada del Horno y atravesando los arroyos Sarandí y Las Vacas, terminará en la cuchilla de San Salvador. Los embarcaderos se ubicarán, uno en la propia barra del San Juan, y el otro en el mismo arroyo, aguas arriba, en el punto de arranque del proyectado ferrocarril.

Art. 2.° A los efectos que haya lugar, se considerarán como dos concesiones independientes, los embarcaderos y el ferrocarril económico.

Art. 3.° El plazo de estas concesiones será de setenta y cinco años, que empezará á correr simultáneamente para las dos obras desde que se libre al servicio público el primer trozo de obra.

Art. 4.° Vencido el plazo de concesión, pasarán á ser propiedad de la Nación todas las instalaciones y mejoras de todo orden que comprenda la Empresa, sin indemnización alguna. Asimismo el Estado se reserva el derecho de expropiar todo lo que comprenda la Empresa, después de los veinticinco años de explotación, con una bonificación del 20 °/₀, fijando desde ya la suma de doce mil quinientos pesos como valor por kilómetro de ferrocarril. Después de los cincuenta años, podrá expropiar en las mismas condiciones, pero sin bonificación.

Los embarcaderos podrán ser expropiados en la misma forma y plazos que el ferrocarril, apreciándose su valor por el capital invertido hasta el momento de la expropiación.

Art. 5.° La línea será de trocha de un metro y su construcción y explotación se ajustará en todo á las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 6.° Quedan exonerados de toda clase de impuestos ó patente las obras é instalaciones que comprenda la Empresa.

Exonérase asimismo de derechos de importación los materiales que se empleen en las construcciones, y los de conservación en la forma acordada á los tranvías eléctricos. Declárанse de utilidad pública las obras á que se refiere la presente ley y autorízase de acuerdo con la ley de la materia la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Art. 7.° El ferrocarril se librará al servicio público en trozos no menores de 20 kilómetros.

Art. 8.° Las tarifas del ferrocarril no excederán en ningún caso á las que rijan para el Ferrocarril Central del Uruguay. Asimismo las de los embarcaderos serán siempre menores que las aplicadas en el Puerto del Sauce.

Art. 9.° La construcción de los embarcaderos comprenderá por parte de la Empresa la obligación de mantener una profundidad mínima de tres metros en aguas bajas en dichos embarcaderos, en el canal que los ha de unir y en el de entrada.

Art. 10. El canal de acceso al arroyo San Juan tendrá una anchura de 150 metros á cada lado del eje en el borde superior de los taludes y su longitud será de 1500 metros entre la línea de tres metros de profundidad en aguas bajas en el Rio de la Plata, hasta la embocadura del San Juan.

Este canal será abalizado con boyas por cuenta de la Empresa á distancia unas de otras no mayor de 150 metros sobre los costados del canal y las dragas no podrán trabajar fuera de él bajo ningún pretexto.

Los materiales que se extraigan del fondo del canal, para darle la profundidad establecida en esta ley, podrán ser exportados por la Empresa, libres de derechos, como una protección que se le concede; así como también los que se extraigan del mismo canal para conservarle la profundidad establecida, durante quince años, bien entendido que si el dragado produjera más de cien mil toneladas anualmente, por el exceso la Empresa abonará los derechos establecidos por las leyes vigentes ó que se creen, así como abonará por todo el material que extraiga y exporte después de los quince años concedidos.

Art. 11. La Empresa dispondrá de un año, á contar de la fecha en que se promulgue esta ley, para la presentación de los estudios y planos correspondientes.

Art. 12. El contrato de concesión deberá firmarse dentro de los dos meses siguientes á la sanción de esta ley.

Art. 13. Las obras deberán empezarse dentro de los seis meses á contar de la fecha en que fuesen aprobados los estudios definitivos y planos, debiendo quedar totalmente terminadas á los dos años de su comienzo.

Art. 14. Debe sobreentenderse que los plazos fijados por esta ley para la presentación de los estudios definitivos y planos, ejecución de trabajos y explotación, comprenden contemporáneamente las dos concesiones.

Art. 15. La Empresa depositará en el Banco de la República, por separado, dos cantidades: una de cinco mil pesos como garantía de la del ferrocarril de San Juan y otra de mil pesos como garantía de la concesión de los embarcaderos. Tales depósitos ocurrirán al firmarse el contrato de concesión y podrán efectuarse en oro ó en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y en este último caso la Empresa podrá disponer de los intereses.

Art. 16. Los depósitos de garantía quedarán á beneficio del Estado siempre que por causas imputables á la Empresa, se declararan caducas las presentes concesiones.

Art. 17. La devolución de las garantías tendrá lugar desde el momento en que las obras efectuadas, de las concesiones á que cada una afecta, representen un valor igual, en cuyo caso quedarán hipotecadas dichas obras por la cantidad devuelta y hasta su completa terminación.

Art. 18. A los efectos que hubiere lugar, la Empresa queda obligada á elevar anualmente al Ministerio de Obras Públicas, un balance y estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1907.

Antonio Ma. Rodríguez,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

WILLIMAN.

Juan P. Lamolle.

Carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce

EXPROPIACIÓN PARA SUS OBRAS DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANGEL MORATORIO Y SILVESTRE GUILLEN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á los señores Angel Moratorio y don Silvestre Guillen;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á sus propietarios á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes, como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 °/ₒ de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á los señores doctor Angel Moratorio y Silvestre Guillen,—que figura en el plano adjunto con las letras A, B, C, D y C, B, E, F, G y por donde pasará la carretera que se construye de Toledo á San Jacinto y Sauce.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á los señores doctor Angel Moratorio y don Silvestre Guillen—Tiene una superficie de 2 H 4726m² y 90 d² y se deslinda así: por el Noroeste una línea quebrada de 329m10 con terrenos de los citados propietarios y 124m20 con el camino nacional á San Jacinto; por el Sureste una línea quebrada de 518m40 con más terrenos de los mismos propietarios y 7m40 con Pedro Risso, y por el Suroeste 97 m 50 con el camino nacional á San Jacinto.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmarán los interesados, se cerciorará, de *visu*, si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme, como precio del terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/ₒ de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA DE TERRENO PERTENECIENTE AL SEÑOR PEDRO RISSO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Vistos: — Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce ocupar de inmediato una parcela de terreno propiedad del señor Pedro Risso;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario á fin de que manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/ₒ de bonificación. (Artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación proceda la, Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero-director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Pedro Risso, que figura en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Toledo á San Jacinto y Sauce.

La determinación de esta parcela es la siguiente:—Parcela perteneciente al señor Pedro Risso—Tiene una superficie de 74 m² 24 d² y se deslinda así: por el Noroeste 20 m10 con el camino nacional á San Jacinto, por el Sudeste 22 m 05 con más terreno del señor Risso y por el Sudoeste 7 m 40 con terreno de los señores doctor Angel Moratorio y Silvestre Guillen.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que el autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/ₒ de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Derechos de Aduana

EXENCIÓN DE PAGO Á FAVOR DE LA EMPRESA DE NAVEGACIÓN MIHANOVICH

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Vistos estos antecedentes seguidos por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich sobre devolución de importe de derechos de Aduana abonados con motivo de la introducción de seis chatas en los astilleros del Salto;

Resultando: que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1906 se declararon exonerados del pago de derechos aduaneros dichos materiales con excepción de seis molinetes, seis guinches, seis anclas, seis cadenas, doce bombas y doce guarniciones de bomba que se ordenó pagar los respectivos derechos de importación, disponiéndose á la vez que por la Dirección General de Aduanas se devolviera á la Empresa el importe de los derechos abonados por los demás materiales á que se refiere la petición citada;

Resultando: que la Empresa Mihanovich se presentó pidiendo reconsideración de lo resuelto, de la parte que le negaba la introducción libre de las anclas, cadenas, guinches, etc., fundándose en lo siguiente:

1.° En que dichos accesorios son elementos indispensables en la construcción de buques y sin los cuales éstos no pueden trabajar ni navegar;

2.° En que dichas chatas sólo vinieron al país de tránsito y con el único objeto de armarlas, siendo luego destinadas á prestar servicio en el extranjero, de donde se deriva el propósito que tuvo la Empresa, al armar aquí esas chatas, de favorecer la industria y los obreros del país;

Considerando: Que la ley de 23 de Mayo de 1905 al acordar franquicias aduaneras para el establecimiento de astilleros así como para la introducción de buques en piezas para armarse en el país tuvo por fin primordial la protección al trabajo;

Considerando que una interpretación absolutamente restrictiva de dicha ley importaría desvirtuar el objeto principal que tuvo en vista el legislador al decretar la exoneración de derechos á los materiales á emplearse en los buques que se construyan en el país, con tanta mayor razón cuanto que las embarcaciones procedentes del extranjero no pagan derecho alguno de entrada al incorporarse al tráfico de los puertos y costas de la República;

Considerando, por otra parte, que las referidas anclas, cadenas, bombas, etc., son accesorios indispensables para el funcionamiento de las referidas chatas;

Y atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

SE RESUELVE:

Declarar libre de derechos de Aduana, en atención á la especialidad del caso, la introducción de seis molinetes, seis guinches, seis anclas, seis cadenas, doce bombas y doce guarniciones de bombas solicitada por la Empresa Mihanovich con destino á las seis chatas armadas en los astilleros del Salto por la citada Empresa, confirmándose en todo lo demás la resolución de fecha 26 de Marzo de 1906 á que se ha hecho referencia.

Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos, previa reposición de sellos y estampillas adeudados.

Comuníquese al Departamento Nacional de Ingenieros.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1907.

1—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras otorgando concesión á la Empresa que representa el señor Antonio Seré, para establecer un ferrocarril y dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia.

2—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la ley precedente.

3—Se aprueba el certificado expedido por la Oficina T. Administrativa del Puerto á favor de la Empresa General del Puerto, que asciende á trescientos cuarenta y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 347.85), importe de trabajos efectuados por Administración en el mes de Abril ppdo.

4—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Oficina Hidrográfica para la licitación de una nueva draga destinada á los trabajos que tiene en ejecución y en proyecto dicha Oficina y se le autoriza á llamar á propuestas por el término de tres meses para la adquisición de dicha draga.

5—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para construir un trozo de carretera, de trescientos metros, que unirá la Estación Santa Lucía con la carretera en construcción desde San Juan Bautista al Paso de Pache. El pago de dicha obra, que importa dos mil trescientos cuarenta pesos ($ 2440.—) se hará: mil pesos por la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista y el saldo por el Ministerio de Obras Públicas.

6—En mérito de lo que resulta del expediente respectivo, se resuelve exonerar al contratista de la balsa sobre la picada de Averías del río Cebollatí (Departamento de Rocha) del pago del arrendamiento durante el año 1904 en virtud de haberse impedido el funcionamiento de dicha balsa por necesidades de la última insurrección.

7—Se acepta la propuesta de don Samuel Roquecave, por ser la más conveniente para efectuar el servicio de restaurant y buffet en los vapores de pasajeros que efectúan la navegación del Río Negro.

8—Se aprueba el itinerario fijado por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para el servicio de los vapores de pasajeros que efectúan la navegación del río Negro.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á doña Juana Mones, necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce. Dicha parcela tiene una superficie de 2 H y 4.204 m² y linda por el Norte con la misma propietaria, por el Sur con el camino nacional á San Jacinto, por el Este con un camino vecinal al Sauce y por el Oeste con el doctor Rodríguez Castromán.

10—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para que de los fondos que tiene en caja procedentes de la Ley de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Emilio Lanzavechia cuatro pesos dos centésimos ($ 4.02) importe de 1001 m² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de Canelones á San Juan Bautista y Pache.

11—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para que de los fondos que tiene en caja, abone al señor Antonio Monserrat la suma de once pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 11.64), importe de 2.898 m.² de terreno, que le fueron expropiados para la construcción de la misma carretera.

12—Resolución autorizando á los herederos del agrimensor don José E. Travieso para proceder á la continuación de la mensura, deslinde y amojonamiento del ejido de San Fructuoso, bajo la base esencial de que el agrimensor que se proponga reuna á juicio del Poder Ejecutivo todas las condiciones necesarias para la prosecución de aquellos trabajos.

13—Se autoriza el pago de la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—), importe de la última remesa de madera acopiada por el contratista del puente sobre el río Olimar para la construcción del mismo.

14—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

15—Se autoriza el pago á los señores Marineti y C.ª de la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.—), importe de la última cuota adeudada á dichos señores por armar y remachar los vapores de pasajeros «Paz» y «Orden» que efectúan la navegación del río Negro.

16—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

17—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli por trabajos efectuados en la construcción del puente sobre el arroyo Porongos.

18—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior por la suma de tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos treinta y nueve centésimos, ($ 3259.39.)

19—Se ordena el pago del presupuesto del mes de Julio corriente á la Comisión de Estudios sobre las fuerzas motrices del río Uruguay.

20—Orden de pago por la suma de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575.—), correspondiente á la resolución anterior.

21—Se aprueba el certificado número 3, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Donato, por trabajos efectuados en la carretera de acceso al puente de Santa Lucía en el camino nacional á San José.

22—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que asciende á dos mil trescientos noventa y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 2.395.52).

23—Se ordena el pago á los señores Barreiro y Ramos de la suma de ciento cincuenta y siete pesos noventa centésimos ($ 157.90), importe de impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, etc., suministrados á la Secretaría de este Ministerio en los meses de Enero á Junio del corriente año.

24—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

25—Se declara subsistente para el segundo semestre del corriente año la relación de materiales correspondiente al primer semestre que estaba autorizada á despachar la Empresa Mihanovich para los astilleros del Carmelo.

26—Igual resolución que la anterior para los astilleros del Salto, de la misma Empresa.

27—Se autoriza á la Empresa «La Comercial» para el despacho, libre de derechos de aduana, de rieles, portland y otros artículos, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvía.

28—Se autoriza el despacho, libre de derechos de aduana, solicitado por la Empresa Nicolás Mihanovich, de poleas para trasmisión, ejes, soportes, etc., destinados á los astilleros del Carmelo.

29—Se autoriza á la misma Empresa Mihanovich para la introducción, libre de derechos de aduana, de 2.880 kilos portland, cabos, caños de goma, etc., para los astilleros también del Carmelo.

30—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á don Manuel Vaeza Ocampo, necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe. Dicha parcela tiene una superficie de 7 H 3381m² 50d² y linda por el Norte con don Serafín Martínez, por el Sur con don Olivio Cabrera y por el Eeste y Oeste con el camino antiguo en terrenos del mismo señor Vaeza.

31—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet por el importe del relevamiento de 104 kilómetros 951 mts. de camino en el Departamento del Durazno, de acuerdo con su contrato.

32—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, por la suma de seiscientos trece pesos con noventa y seis centésimos ($ 613.96.)

33—Se acepta la garantía hipotecaria ofrecida por los señores Médici y Lacaze para la construcción del ferrocarril á Trinidad que acordó la ley de fecha 18 de Abril de 1904. Dicha garantía consiste en ocho manzanas y 150 hectáreas de terreno en el pueblo Puerto del Sauce, avaluadas por el Departamento Nacional de Ingenieros en veinte y cuatro mil novecientos pesos ($ 24.900.—). Se pasa á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente.

34—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de los materiales correspondientes á dos chatas clapets enviadas por la casa Werf-Conrad, de Holanda, con quien las contrató el Gobierno para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

35—Se aprueba el nombre de «Parish» dado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay á la estación construida en el km. 257⁷¹¹ de la línea á Río Negro.

36—Se libra orden de pago por la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.—) á favor de la Comisión H. de Canalización de Almirón, destinados al pago de las cuentas de los señores Plottier, W. Conrad, Garrasino, Pedoja, etc., provenientes de materiales y útiles suministrados para el funcionamiento y conservación del Tren de Dragado.

37—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pùblica para la impresión de *quinientos* ejemplares de la Convención Postal Universal y de *treinta y ocho mil trescientos* formularios para el servicio especial de estadística.—Los originales y modelos se encontrarán á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m., hasta el día 22 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que se procederá á la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*La Secretaria.*

2689-v.jl.24.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Se llama por última vez á licitación para el servicio de barbería de los guardías civiles de las secciones 8.ª á 23 inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 del corriente, á las 3 p. m. —Montevideo, 10 de Julio de 1907. — Por autorización, *José Eneas*, oficial segundo.

2684.v-jl-15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la nueva Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 16 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se réserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra o el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2659-v.jl.16.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiento, por un año, de tener derecho á fijar avisos reclames en el Salón de Revisación de Equipajes de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, el miércoles 17 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 9 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2682-v.jl.17.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

31.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante........................ $ 123.353 64

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo °/o	Valor efectivo
$ 7.900	J. Soba	84 50	$ 6.675 50
» 200	H. Bula	84 80	» 169 60
» 500	L. Pintos	85 —	» 425 —
» 40.000	J. Soba	85 50	» 34.200 —
» 650	H. A. Davison	85 50	» 555 75
» 1.000	R. Olazabal	85 50	» 855 —
» 3.500	L. Sambucetti	85 75	» 3.001 25
» 6.000	J. de Mula	85 80	» 5.148 —
» 1.450	L. R. Cores	85 89	» 1.245 40
» 40.000	J. Soba	85 90	» 34.360 —
» 10.000	P Marquese	85 90	» 8.590 —
» 3.000	F. E. Lauz	85 95	» 2.578 50
» 3.550	J. A. S. Upery	85 99	» 3.052 64
» 3.000	E. M. Hidalgo	86 —	» 2.580 —
» 4.000	P. Marquese	86 —	» 3.440 —
» 1.250	J. R. Peraro	86 —	» 1.075 —
» 10.000	P. Marquese	86 45	» 8.645 —
» 2.000	R. Olazabal	86 48	» 1.729 60
» 1.000	J. A. Nicolich	86 50	» 865 —
» 4.800	N. Inciarte	86 50	» 4.132 —
$ 143.800			$ 123.343 24
	Saldo para el próximo servicio		» 10 40
			$ 123.353 64

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Miguel V. Martínez, Director.

2693-v.jl.13.

EMPRÉSTITO BRASILERO

26.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 °/o anual s/ $ 3:500.000	$ 17.500 —
Intereses de 5 °/o s/ $ 696.000 amortizados	» 17.400 —
	$ 34.900 —
Saldo del servicio anterior	» 385 —
	$ 35.285 —

El 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 11 de Julio de 1907—*Miguel V. Martínez*, Director. 2688-v.jl.14.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Historia Natural Farmacéutica en la Facultad de Medicina. Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría General á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el 30 de Noviembre del corriente año á las cinco p. m.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*El Secretario General.*

2690-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de 300 (trescientas) cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2677-v.jl.16.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Carlos Pezzoni, domiciliado en la calle Buenos Aires número 202, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir un licor especial que expende el solicitante, y cuya marca consiste en la denominación: «Strega»—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2691-v.jl-16.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem ídem del Pantanoso.
Idem ídem del Cerro.
Idem ídem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace publica dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiendoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba a nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace publica la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Migliaccio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 47, y doña **Rafaela Sabo**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5466-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Carrara**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad s/n., y doña **María Juana Falco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5416-v jl.14.

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mosquera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Piedras número 370, y doña **Josefa Sanjurjo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 5403-v.jl.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Jubanoba**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corcobión, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 51, y doña **Cleofa Sarini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5172-v-jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Romeo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 54, y doña **María Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 3a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5133-v.jl.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angel Gervasio Zoani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 153, y doña **Teresa Areosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5146-v.jl.18.

En el Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Granese**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 187, y doña **Brígida Maixa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5129-v.jl.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Pepe**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 216, y doña **Teresa Solanes**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lérida, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Jiménez de Aréchaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 189, y doña **Ana María Algorta Guerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5160-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 94, y doña **Margarita Formento**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Romeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 222, y doña **María Di Pierno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provinca de Potenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5148-v-jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mariano Colombo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 13 de Marzo número 27, y doña **Elvira Fachal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cardesi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 284, y doña **María Concepción Tiega**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Convención núm. 253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5117-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roibal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 154, y doña **Carmen Naya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5104-v.jl.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pazos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Esperanza Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5167-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longueira**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 64, y doña **Aurelia Sólla**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5168-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Mosquera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 40, y doña **María Montero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5169-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Bertola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Sayago, y doña **Celestina Rovella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cotelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 126, y doña **Ramona Camaño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5118-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Marcela Estapé**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5119-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Manito**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 372, y doña **Elvira Ravera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5105-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 44, y doña **Lorenza Scapusio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5106-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eustaquio Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 480, y doña **Antonia Petraglia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Uruguay 480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5107-4v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d. n **Ernesto Tarsitano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Isabel Darroscé**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 355.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de oche días como le manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5108-v-jl.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 179, y doña **Cristina Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil
5174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Goyhenetche**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Magallanes núm. 157, y doña **Luisa Ottonello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Alvares Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5161-v.jl-20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alfredo Rocca**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 206, y doña **Aurora Feliche**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil.
5131-v-jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gimelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 62, y doña **Josefa Adami**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sn sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 179A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5132-v-jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Pedro Mazzoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 521, y doña **Beguemunda Cleófide Yannicelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5120-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eliseo Outeda**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 14, y doña **Isabel Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 36a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil.
5121-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 37, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle La Paz número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5122-v.jl.14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gonzàlez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 125, y doña **Petrona Mallo**, de 22 años de edad, de estado sottera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5175-v-jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Montemurro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Ana Valeta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5135-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Arenal Grande número 105, y doña **Saturnina Barcos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil.
5136-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bartolomé Tobia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 119, y doña **Ema María Calandria**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5137-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Latorre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil. de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5138-v-jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Torres**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 1, y doña **Soledad Prudencia Hernàndez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.
5123-v.jl.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. Alpetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Céspedes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña **Josefina Eugenia Bordin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Vicenza, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
5162-v.jl.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Debenedetti**, de 28 años de edad, de estado viudo de Carmen Costa, fallecida en esta Villa, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el camino Larrañaga, y doña **Enriqueta Barabino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Propios 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5149-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vizcaya**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacida en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar s/n, y doña **Enriqueta Spagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5150-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oviedo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Buceo s/n., y doña **Carmen Messano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5124.v.jl-14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el dia 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Machin**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Queirolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5163-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Flous**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Leocadia Balbina Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas,
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5109-v.jl.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Checchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 15, y doña **Carmen Reyno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5170-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marmallon**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 138, y doña **Dolores Casanovas**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Blandengues número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5171-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Santiago Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga núm. 139, y doña **Emilia Colombo**, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5151-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Setimo Piffarretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña **María Pujol**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5152-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Boriani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiane, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Carolina Rosa Gambarani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5153-v.jl.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florencio Cervieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ambrosia Emilia Martignoni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Cusala, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5164-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Romero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rosa Espala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5110-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Mandorla**, de 26 años de edad, de estado viuda de José Priario, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5111-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Iraola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección y doña **Virginia Gaba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5112-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gregorio Salada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Eulogia Lasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5113-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bertelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Ramón núm. 12, y doña **Felicia Babastro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5154-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón C. Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos núm. 33, y doña **María Melogno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca núm. 7, y doña **Manucha Delgaurio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Yanes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada núm. 736, y doña **María Angélica Cincunegui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 742.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5140-v.jl.17.

En Montevideo, y el dia 3 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pees**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Millán núm. 530, y doña **Ubaldina Almada**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5125-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bonomi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 120, y doña **María Angélica Goñi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5114-v.jl.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Mazzina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constituyente núm. 272, y doña **Rosa Podestá**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferreira Guimaraens**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104, y doña **Lucrecia García Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, oficial del Estado Civil. 5157-v.jl.18.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Casatroja**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 10, y doña **Angela Labruna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino de León**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Navarro núm. 73 (Unión), y doña **Elisa Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Guaná núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5142-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio David Carugati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lima núm. 76, y doña **Adelaida Catalina Giudici**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa núm. 165.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5126-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Araújo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Bernardina Brilhon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5145-v.jl.13

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magin Garriga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Isidoro De María sin número, y doña **Elena Vales**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Isidoro De María sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José María Venturini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas número 24, y doña **Bernarda Catalina Teresa Adano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5177-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aicardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lomillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 653, y doña **Carmen Torreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5143-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **María Bembenutto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tribuna, calle Prensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5144-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bourdon**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Figurita núm. 394, y doña **Margarita Leurto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5127-v.jl.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Enriqueta Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cruz**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Blandengues número 69, y doña **Juana González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Blandengues número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5179-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Andrés Miglearini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 150, y doña **Aída Catalina Tirelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial. por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5165-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Borromeo Mira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 142, y doña **Audemer Trías**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5145-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Carracedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm 158, y doña **María Antonia Eboli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5128-v.jl.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Elichirigoity**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Alverdi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5158-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Iribarne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5159-v.jl.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil è Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público, 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª seceión, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y ACTAS DEL ESTADO CIVIL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practí«quense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil*, Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay*, y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy*, como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, se ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan*, que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2670-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha veinticinco del actual en el expedientillo «Sotelo Cabrera por rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de bautismo del nombrado Cabrera, estableciéndose que el verdadero nombre del peticionario es Sotelo Cabrera y no José Galo Cabrera, como equivocadamente aparece en la partida respectiva extraída de los Registros Parroquiales.

En fe de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, 28 de Junio de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2687-v.jl.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por si ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por si ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa dias á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laclau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autcs sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen«tín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.° de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*. 2642-v.ag.7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifanía, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por si ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta dias ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907. —*Moisé Terzaghuy*. 2686-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, el 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de comisiones y consignaciones, giraba bajo la firma de Acosta y Sequeira.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Aureliano C. Acosta.—Florentino Sequeira*. 2685-v-jl.23.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 590 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández*. 2683-v.ag.3.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he celebrado un contrato de arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» destinado á la explotación de la fuente de Agua de Verdum, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en dicho campo.

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio números 265 B y 267 de esta ciudad, para serles satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander*. 2678-v-ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuacion Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.— *Lázaro Frugone y Cª*. 2676-v ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes números 382, 384 y 386 esquina al Camino Larrañaga de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:— *María Ch. de Moreno*. 2675-v.ag.1.°.

Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Benigno Dell, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras numeros 35 al 45 y calle Cerrito números 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias*. 2674-v.ag.1.°.

Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luís Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata número 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio*. 2673.v-ag.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arrutí*. 2672-v.ag-1.°

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el dia de mañana.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.— *Guillermo Capella Piris y C.ª* 2671-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre*. 2669-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.— Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi*. 2668-v.ag,6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado*. 2667-v.jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al publico y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor de los señores Antonio Jardon y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el misme local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.— *José Figueras*. 2666.v-jl-30.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi es-

tablecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Victor Coppetti.*
2665.v-jl-30.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. cito á todos los acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva.*
2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*Bartolomé Argento.*—Conforme: *Angel A. Capararo.*
2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*Francisco A. Silvestre.* - *Mateo Pastore.*
2662.v-jl-28.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón comercial que giraba en esta plaza bajo la firma «Cayetano Vázquez y Hnos.», quedando el activo y pasivo á cargo del señor Cayetano Vázquez. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Cayetano Vázquez, José Vázquez.*
2661-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social de Torterolo y Nápoli, quedando el socio don Pedro Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.—Santo Nápoli.* 2658-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magín Roca.—Florida, 1.° de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don Jose Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.*—*Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y en escritura que autorizó el Escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Cambio y Agencia de Sellado y Timbres, establecida en la calle 25 de Mayo número 209, giraba en esta plaza bajo la razón de Vallega, Casanova y Cía., cargando con el activo y pasivo los socios capitalistas señores Canessa Ferro y Casanova.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*C. Canessa Ferro.—Aug. Casanova.—J. V. Vallega.*
2645-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.*—*Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná numero 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de nuestro establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos nuestros acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907. — *Valentín Sacco.—Angel Gatti.* 2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl 24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguéz, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.*
2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 26	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 1	Colonia	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v.jl.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del termino de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.*—*F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desiré Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen numero 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos

lvs que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada enesta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piotti.* 2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teniamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habian constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, a los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.13.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mi, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Publico. 2563-v.jl.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João.
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón.
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
Jose Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vàzquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

Imprenta del DIARIO OFICIAL